

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



**“IMPLICACIONES TRIBUTARIAS Y CONTABLES DE LAS OPERACIONES QUE REALIZA EL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (IPSFA)”.**

Trabajo de Investigación Presentado por:

Nelson Edwin Martínez Granados

Carlos Patricio Martínez Granados

Marco Antonio Henríquez Dimas

Para optar al grado de:

LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA

Abril de 2012

San Salvador,

El Salvador,

Centroamérica

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

Rector : Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo.

Secretario : Doctora Ana Leticia de Amaya.

Decano de la facultad de
Ciencias Económicas : Máster Roger Armando Arias Alvarado.

Secretario de la facultad de
Ciencias Económicas : Máster José Ciriaco Gutiérrez Contreras.

Director de la Escuela de
Contaduría Pública : Licenciada Margarita de Jesús Martínez Mendoza.

Coordinador de Seminario : Licenciado Roberto Carlos Jovel Jovel.

Asesor Especialista : Licenciado José David Avelar.

Asesor Metodológico : Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla.

Jurado Examinador : Licenciado Jorge Luis Martínez Bonilla.

Jurado Examinador : Licenciado Edgar Ulises Mendoza

Abril de 2012

San Salvador, El Salvador, Centro América

AGRADECIMIENTOS

A Dios todo poderoso por la vida, la salud y la sabiduría que me ha brindado durante todos estos años en la Universidad, a mis padres Rene Martínez González y María Brígida de Martínez por su invaluable apoyo, a mis compañeros y amigos de la universidad en su apoyo en las materias recibidas, los catedráticos que con su experiencia lograron formar un profesional en mí y a los asesores del seminario de graduación ya que con su guía lograron prepararnos para este día.

Carlos Patricio Martínez Granados

A Dios ante todo por ser la luz que me guió durante toda mi carrera y darme las fuerzas necesarias para salir adelante, a mis padres por los principios que me inculcaron, su apoyo incondicional y sus consejos, a mi esposa e hijo por su amor, su paciencia y comprensión, a mis hermanos y amigos por sus muestras de apoyo en todo momento.

Marco Antonio Henríquez

A Dios todo poderoso por su guía en el logro de mis objetivos. A mis padres René Martínez y María Brígida de Martínez por su incondicional apoyo y consejo, a mi esposa e hijo, los cuales han sido motivación constante en todo momento.

Nelson Edwin Martínez Granados

INDICE

Resumen ejecutivo	i
Introducción.....	ii

CAPITULO I MARCO TEORICO

1.1	Aspectos Contables y Tributarios del IPSFA.....	1
1.1.1	Antecedentes del IPSFA.....	1
1.1.2.	Antecedentes Tributarios del IPSFA.....	3
1.2	Marco Normativo Legal y Técnico aplicado al IPSFA.....	5
1.2.1	Aspectos Legales.....	5
1.2.1.1.	Código Tributario.....	5
1.2.1.2.	Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.....	9
1.2.1.3.	Ley del Turismo.....	10
1.2.1.4.	Ley del Impuesto sobre la Renta.....	11
1.2.2.	Marco Técnico Aplicado al IPSFA.....	11
1.2.2.1	Subsistema de Presupuesto.....	12
1.2.2.2.	Subsistema de Tesorería.....	12
1.2.2.3.	Subsistema de Crédito Público.....	12
1.2.2.4.	Subsistema de Contabilidad Gubernamental.....	13
1.2.2.4.1.	Normas Generales.....	13

1.2.2.4.2.	Normas Específicas.....	14
1.3	Diagnóstico de la Investigación.....	17

CAPITULO II CASO PRACTICO

2.1	Tratamiento Legal y Técnicos de Ingresos.....	18
2.1.1.	Ingresos de Seguridad Social (Previsionales).....	19
2.1.2.	Ingresos Financieros (Intereses y Amortización de Préstamos Otorgados).	22
2.1.3.	Ingresos por Venta de Bienes Comerciales y Servicios Públicos (Venta de Café e Ingresos por Recreación.....	27
2.1.3.1.	Venta de Bienes Comerciales.....	27
2.1.3.2	Ingresos por Servicios Turísticos.....	29
2.1.3.3	Arrendamiento a Entidades Gubernamentales	31
2.2.	Tratamiento Legal y Técnico de Egresos.....	33
2.2.1.	Gastos Previsionales.....	33
2.2.2.	Provisión y Otorgamiento de Préstamos Personales.....	34
2.2.3.	Pago de Servicios Básicos y Compra de Productos Químicos en Centros Recreativos.....	35
2.2.4	Pago de Sueldos y Salarios.....	37
2.2.5.	Comisiones por Uso de Tarjetas de Crédito.....	41

2.3.	Registros Contables para Líquidación y Provisión del Impuesto de IVA	44
2.3.1.	Mayorización de Cuentas Contables y Proporcionalidad del Crédito Fiscal....	44
2.3.2.	Registros Contables.....	45
2.3.3.	Libros de IVA y Declaración de Impuestos.....	46
2.4.	Caso Practico vinculado a Operaciones de Préstamo Hipotecario	52
2.4.1	Degradación de Categoría Crediticia efectos contables.....	52
2.4.2	Proceso de Recuperación Vía Judicial	56
2.4.3	Reservas de Activos Extraordinarios y Realización.....	59
	Conclusiones.....	62
	Recomendaciones.....	63

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

RESUMEN EJECUTIVO

El instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, forma parte del sector público, no financiero, descentralizada de previsión social, es por tanto una institución autónoma, en cuya ley de creación establece que para el cumplimiento de sus fines contará con recursos propios generados por una amplia variedad de operaciones, únicas en todo el sector público, las cuales no se han integrado a través de la elaboración de un documento que reúna tanto el tratamiento contable como tributario, es así como surge la inquietud de recopilar, analizar y consolidar el presente trabajo.

El objetivo inicial de la investigación es dar a conocer de manera integral la aplicación teórica práctica que comprenda, el análisis de leyes y reglamentos tributarios, normativa técnica gubernamental y el adecuado tratamiento práctico contable-tributario de las principales operaciones que realiza el Instituto.

La metodología utilizada para el trabajo de investigación es la de naturaleza explicativa, debido a que no solo se limita a describir conceptos u operaciones sino más bien a responder y analizar las causas y circunstancias involucradas en el tratamiento tributario y contable de los eventos económicos que realiza la Entidad que se dedica a la relacionada actividad, dicho estudio se realiza considerando algunos aspectos del método lógico inductivo que lleva a obtener conclusiones generales a partir de algo particular. Para los cual se llevaron a cabo tareas de observación y registro de los hechos, su análisis y clasificación y finalmente una derivación inductiva general a partir del caso analizado.

Finalmente, se analiza el resultado obtenido versus los objetivos planteados, y se concluye que el presente documento cumple con la finalidad inicialmente planteada y podrá ser una herramienta útil para fortalecer y diversificar el conocimiento de los futuros profesionales o cualquier usuario que lo demande.

INTRODUCCION

En la actualidad existe en El Salvador una institución que administra los fondos de pensiones y ahorro para miles de afiliados miembros de la Fuerza Armada, personal administrativo y bomberos entre otros. Inicialmente la regulación relativa al ámbito previsional en el gobierno estaba dispersa y contenida en diferentes leyes o decretos, con la creación del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, se consolidó en su ley todas las prestaciones y beneficios dirigidos a sus afiliados. Como la mayoría de instituciones gubernamentales constituye el principal cliente de las entidades salvadoreñas, por lo que realiza actos comerciales con una gran cantidad de personas jurídicas y naturales, es decir la gestión pública no solo le interesa a dicho sector, por tal motivo se puede cuestionar si es necesario conocer: ¿Qué tratamiento tributario se debe dar a dichas operaciones? ¿Están exentas las instituciones gubernamentales de ciertos impuestos? ¿Qué efectos impositivos tiene generar ingresos gravados, exentos y no sujetos en una institución gubernamental?

El presente trabajo aborda éstas y otras interrogantes que puede formularse el usuario con la lectura de este documento. La recopilación, análisis y resultado de la investigación, están estructuradas, en dos capítulos, el primero está centrado en la inducción de todos aquellos antecedentes históricos y tributarios relevantes que definen el accionar de la Institución sujeta de estudio, así también aquella normativa administrativa-contable y tributaria vigente. En el segundo capítulo se ha planteado el tratamiento legal y técnico de los Ingresos Institucionales del IPSFA, dividiéndolos en Previsionales, Financieros, venta de Bienes Comerciales y Turísticos; adicionalmente el capítulo dos aborda el tratamiento legal y técnico de los Egresos Previsionales y de Gestión, el Otorgamientos y Rendimiento de las Inversiones (Préstamos), Pago de Servicios Básicos, Sueldos y Salarios, etc. Finalmente, se reconoce los efectos tributarios en la Líquidación de impuestos.

CAPITULO I

MARCO TEORICO

ANTECEDENTES CONTABLES Y FISCALES DEL IPSFA

1. ASPECTOS GENERALES DEL IPSFA

1.1 ANTECEDENTES

1.1.1 Fundación

El Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) creado por Decreto Legislativo No. 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno en 1981, es una institución de derecho público de El Salvador, cuya principal función es la administración de la seguridad social de pensiones de todos los miembros de la Fuerza Armada y sus familias, que por su Ley de creación, decretos Legislativos o disposiciones vigentes en materia de prestaciones y beneficios han sido incorporados. El sistema previsional del IPSFA y los diferentes grupos o poblaciones facultados a afiliarse fueron estructurados sobre la base de un esquema financiero de reparto, con primas medias escalonadas.

“Según el sistema de prima escalonada, las tasas de cotización se establecen de manera que durante un determinado periodo de equilibrio (por ejemplo, 10, 15 o 20 años), los ingresos en concepto de cotizaciones y los intereses devengados por las reservas del régimen sean adecuados para financiar los gastos de prestaciones y de administración.”¹

Inicialmente, las prestaciones y beneficios que brinda el IPSFA, eran parcialmente ofrecidos por la Caja de Ahorro Mutual de la Fuerza Armada (CAMFA) antecesora legal del Instituto, que operaba desde enero de 1974, únicamente se limitaba a ser intermediaria en la entrega de prestaciones complementarias a las Pensiones, como Fondo de Retiro y Seguro de Vida Solidario, así como a

¹ C. Solorio, Financiación de La Seguridad Social. Pág. 61

conceder préstamos personales e hipotecarios. Las pensiones eran pagadas por el Ministerio de la Defensa.

La administración de las Pensiones y Montepíos Militares, asignados por leyes anteriores a la de creación del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, estuvo a cargo del Estado a través del Ramo de Hacienda. Debido a que la Ley de Creación de dicho Instituto contenía normas que favorecían a sus afiliados, tales como la revalorización periódica de las pensiones, en consecuencia el 29 de marzo de 1990 a través del Decreto Legislativo No. 473 se dictó las disposiciones que permitieron la incorporación al sistema del IPSFA las Pensiones y Montepíos Militares en curso de pago, asignados por leyes anteriores, siendo responsabilidad del Estado proporcionar al Instituto los fondos necesarios para cumplir con dicha obligación.

El IPSFA, desarrolla programas de Rehabilitación Profesional, a favor los elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES), que como consecuencia del conflicto armado sufrieron lesiones invalidantes, dicho programa tuvo un incremento exponencial en el número de elementos de la FAES con limitación en sus capacidades físicas durante el período bélico, por consiguiente generó un costo superior a las posibilidades de ser financiado únicamente a través de las cotizaciones de sus afiliados. Lo anterior sirvió de base para que por medio del Decreto Legislativo No. 791 de 1991, se crearan las normas básicas que permitían una mayor participación del Estado en la atención y protección de los lisiados de la FAES y promover un mayor desarrollo de los programas que llevaba a cabo el IPSFA. Dentro de las principales premisas está la asignación en el Presupuesto General de la Nación de cada año, una cantidad correspondiente al aporte del Estado en el Ramo de Defensa para apoyar al Programa de Rehabilitación Profesional del Instituto.

El IPSFA otorga a sus cotizantes una amplia cobertura previsional, que contiene pensiones por retiro, invalidez y sobrevivencia, y conservó las prestaciones y las líneas de crédito que brindaba desde sus inicios la CAMFA. Puso en marcha asimismo los programas de Recreación y Auxilio de Sepelio, dando como resultado un incremento en la oferta institucional con base en la perspectiva

de programas de protección, favoreciendo en la mejora de la condición de vida de todos sus afiliados, brindando prestaciones económicas y servicios en especie.

Como consecuencia de los acuerdos de paz, la Fuerza Armada inicio un proceso masivo de desmovilización de efectivos militares, personal administrativo y técnico, que al causar baja dejaron de cotizar al régimen de pensiones del IPSFA y no lograron acreditar derecho a pensión por retiro, obligándoles por ley a cotizar para el sistema previsional privado, aunado al creciente aumento de los compromisos financieros del IPSFA, generó la aprobación en 1999 del Decreto Legislativo No. 727, a través del cual fueron reincorporados alrededor de 30,000 ex cotizantes, reformando la Ley del Instituto.

1.1.2 Fechas relevantes

- 1983, se amplía la cobertura de servicios a todos los afiliados que residen en la Zona Oriental, a través de la Sucursal San Miguel.
- 1984, el Instituto crea la Funeraria, la cual llevaría el nombre de FUDEFA (Funeraria de la Fuerza Armada).
- 1985, nace el Centro de Rehabilitación Profesional de la Fuerza Armada (CERPROFA), con el fin de rehabilitar a los miembros discapacitados a raíz del conflicto armado, y el cual sigue funcionando para brindar mantenimiento de por vida a todo ese personal.
- 1989, se adquiere el Hotel Pacific Paradise Costa del Sol, y en el 2000 el Hotel Pacific Paradise El Cuco.

1.1.3 Antecedentes Tributarios

Producto de sus actividades de inversión el IPSFA posee Unidades de Negocio las cuales están conformadas por cuatro centros recreativos y la funeraria, las que para efectos tributarios poseen una serie de documentos individuales a fin de registrar y controlar dichos gravámenes, permitiendo

de forma mensual realizar la Líquidación de IVA, a efecto de determinar el impuesto a pagar o el remanente correspondiente.

El IPSFA en sus inicios se creó como una institución de carácter autónomo de conformidad al Decreto 500 de la Junta Revolucionaria de Gobierno la cual gozaba de exenciones de todo tipo de impuestos que podían recaer sobre sus ingresos entre los cuales se podían mencionar:

- Los impuestos, tasas y contribuciones fiscales y municipales establecidos o por establecerse que podían recaer sobre sus bienes muebles e inmuebles, sus rentas de toda índole y procedencia, inclusive donaciones, herencias, legados y sobre operaciones, actos jurídicos, contratos o negociaciones que realice.
- De acuerdo al art. 6 de la ley de Impuesto sobre la Renta el IPSFA está excluido del pago de Impuesto sobre la Renta.

Pero en 1992 con la entrada en vigencia de la Ley del IVA que en su artículo 174 expresa que las exenciones tributarias genéricas, totales o parciales otorgadas por otras leyes no producirían efecto con dicha ley y la institución se ve en la obligación de inscribirse como contribuyente de IVA.

Inscrita como contribuyente de IVA debe cumplir con todas las obligaciones formales y sustantivas contempladas en dicha ley entre ellas la obligación de presentar declaración, de efectuar pago, plazos, contenido, modificación entre otros.

Dentro de la declaración mensual se incluye las operaciones de las unidades de negocio (operaciones gravadas) y las que realiza la Institución (previsionales no sujetas) las cuales se pueden clasificar de la siguiente manera de acuerdo al art 66 de la Ley de IVA:

- **Ingresos no Sujetos:** Ingresos de Seguridad Social, Pensión, Fondo de Retiro, Rehabilitación y Seguro de Vida, Transferencias entre Dependencias, Venta de Bienes

Inmuebles, Rentabilidad de Acciones en el Exterior, Dividendos de Inversiones en el Exterior.

- **Ingresos Gravados:** Costas Procesales, Fotocopias, Licitaciones, Formalización, Supervisión, Venta de Productos Agrícolas y Servicios Turísticos.
- **Ingresos Exentos:** Primas de Seguro, Rentabilidad de Inversiones Financieras Locales, Intereses por Préstamos Otorgados y Rentabilidad de Cuentas Bancarias.

1.2 MARCO NORMATIVO LEGAL Y TECNICO APLICADO AL IPSFA

1.2.1 ASPECTOS LEGALES

1.2.1.1 Código Tributario

Las actividades realizadas por el IPSFA, están reguladas principalmente por su ley de creación, donde se norma una serie de aspectos que constituyen la razón de ser de la institución, pero dada la naturaleza del trabajo, se iniciará, mencionando la normativa tributaria vinculada con las funciones primarias institucionales.

Dentro del marco normativo tributario genérico, se identificaron las principales obligaciones formales y sustantivas aplicables a la Institución, según el cuadro siguiente:

Obligaciones Formales

No.	Artículos que establece la obligación.	Nombre de la obligación
3	Art. 71	Obligación de enterar las Retenciones
4	Art. 86	Obligación de inscribirse en el Registro de Contribuyentes que llevará la Administración Tributaria.
5	Art. 86	Obligación de informar cambios en los datos básicos.

6	Art. 90	Obligación de señalar un lugar para recibir notificaciones por primera vez y si existiera un cambio en la dirección debe presentar un nuevo informe.
7	Art. 91	Obligación de presentar las declaraciones tributarias dentro del plazo estipulado.
8	Art. 106	Presentar las declaraciones omitidas y pagar el impuesto que corresponda o las retenciones dejadas de enterar.
9	Art. 107-113	Obligación de documentar cada operación mediante los documentos establecidos (Comprobantes de Crédito Fiscal, Factura, Comprobantes de Retención, Factura Simplificada, Notas de Crédito y Débito).
10	Art. 114-119	Cumplimiento de requisitos formales de los documentos establecidos.
11	Art. 120	Obligación de proporcionar información a la Administración Tributaria en lo que sea solicitado.
12	Art. 123	Obligación de presentar el Informe Anual de Retenciones de Renta.
13	Art. 123-A	Obligación de presentar el Informe de Retenciones y Percepciones de IVA.
14	Art. 125	Obligación de suministrar información semestral relativa a la transferencia de bienes o prestación de servicios a Proveedores, Acreedores, Clientes entre otros.
15	Art. 126	Obligación de presentar o exhibir la información y de permitir el control.
16	Art. 127	Constituir Representante o Apoderado ante la Administración Tributaria.
17	Art. 129	Obligación de emitir Dictamen Fiscal.

18	Art. 131	Obligación de nombrar Auditor Fiscal e informarlo a la Administración Tributaria.
19	Art. 131	Obligación de informar de la renuncia del Auditor Fiscal.
20	Art. 133	Suministrar al Auditor Fiscal información de los Estados Financieros.
21	Art. 139	Obligación de llevar Contabilidad Formal.
22	Art. 141	Obligación de llevar los libros de Compras y de ventas relativos al control del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de servicios.
23	Art. 142	Obligación de llevar registros de Control de Inventarios
24	Art. 144	Obligación de informar cese definitivo de Actividades o disolución, Líquidación, fusión de sociedades.
25	Art. 145	Obligación de entregar constancia de Retención del Impuesto sobre la Renta.
26	Art. 147	Obligación de conservar información y pruebas.
27	Art. 149	Obligación de informar a la Administración Tributaria el extravió de documentos y archivos legales.

Obligaciones Sustantivas

No.	Artículos que establece la obligación.	Nombre de la obligación
1	Art. 150	Obligación de enterar el impuesto autoLíquidado por medio de declaración jurada.
2	Art. 151	Obligación de enterar el impuesto de Pago a Cuenta en periodos mensuales.

3	Art. 152	Obligación de presentar declaración aun cuando ella no de lugar al entero o anticipo a cuenta.
4	Art. 155	Obligación de Retener Renta por servicios recibidos de carácter permanente.
5	Art. 156	Obligación de retener Renta por prestación de servicios recibidos por personal sin dependencia laboral.
6	Art. 156-A	Obligación de retener renta por la adquisición de Bienes Intangibles.
7	Art. 158	Obligación de retener renta a los sujetos o entidades no domiciliados en el país.
8	Art. 161	Obligación de Enterar las retenciones de Renta e IVA si es beneficiaria de la prestación de servicios de sujetos no domiciliados.
9	Art. 162	Obligación de enterar las retenciones del 1% en concepto de Retención y Percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios.
10	Art. 162	Obligación de Enterar el 2% de anticipo a cuenta del Impuesto de IVA por las ventas que realicen por medio de tarjetas de crédito y Débito.
11	Art. 164	Obligación de Enterar las retenciones y percepciones efectuadas de forma integra.

1.2.1.2 Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación De Servicios

Por medio de la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, se establece la obligación y calidad de sujeto pasivo al IPSFA, no obstante las exenciones fiscales establecidas en su Ley de creación, puesto que realiza operaciones contempladas como hechos generadores del impuesto, es decir, se convierte en deudor del impuesto, por las transferencias de bienes y prestación de servicios, como ejemplo: la compra de productos necesarios para el mantenimiento de los Centros Recreativos, Venta de café producido en las Fincas propiedad del Instituto, pago de servicios básico, etc. (Art. 1 y 20)

Debido a que la Institución realiza operaciones gravadas, exentas y no sujetas (habituales), se establece la obligación de aplicar un factor de deducibilidad del crédito fiscal (Art. 66).

De la clasificación anterior, se pueden ordenar algunas de las principales operaciones Institucionales, documentos a emitir según el siguiente detalle:

Ingresos No sujetos:

Tipo de Ingresos	Descripción	Tratamiento en IVA	Documento a Emitir
Ingreso por Cotizaciones	Constituye la principal fuente de ingresos del IPSFA para el cumplimiento de sus fines	Art. 66	<ul style="list-style-type: none">• Planilla de Cotizaciones laborales y previsionales.• Recibos de Ingreso.
Transferencias entre dependencias Institucionales		Art. 66	<ul style="list-style-type: none">• Partidas de Diario.• Control Interno.

Ingresos Gravados:

Tipo de Ingresos	Descripción	Tratamiento en IVA	Documento a Emitir
Venta de servicios turísticos	<ul style="list-style-type: none">• Servicios de Alquiler de bungalos.• Consumo en restaurantes.	Art. 16	<ul style="list-style-type: none">• Factura Consumidor Final
Venta de Café	Sobre la cosecha de café que se recolecta en las fincas propiedad de la institución.	Art. 8	<ul style="list-style-type: none">• Comprobante de Crédito Fiscal.

Ingresos Exentos:

Tipo de Ingresos	Descripción	Tratamiento en IVA	Documento a Emitir
Intereses por Préstamos Otorgados	Por el otorgamiento de Préstamos se generan intereses	Art. 46	<ul style="list-style-type: none">• Factura Consumidor final

1.2.1.3 Ley de Turismo

Con relación a la Ley de Turismo, se establece dos tipos de hechos generadores diferenciados, establecidos en el Art. 16 y 17, para la Institución, únicamente estará afectada por la contribución especial para la promoción del turístico por el pago de alojamiento de parte del sujeto pasivo en cualquier establecimiento que preste tal servicio, esta contribución especial deberá detallarse de forma separada en el documento que se especifique.

1.2.1.4 Ley del Impuesto sobre la Renta

De conformidad al Decreto Legislativo No. 74, Art. 1 de las Disposiciones sobre el Régimen General de Exenciones, menciona expresamente que se exceptúan del pago de Renta, aquellas entidades estatales que realizan funciones de Seguridad Social, al hacer la relación con la Ley de Creación del IPSFA, en su Art. 1 se menciona “Crease el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, como una institución autónoma de derecho público, de crédito, con personalidad jurídica y con recursos propios, que tendrá por objeto la realización de fines de **previsión y seguridad social**”, finalmente en el Art. 6 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aclara sobre la exclusión de sujetos pasivos, señalando El Estado de El Salvador.

1.2.2 MARCO NORMATIVO TÉCNICO APLICADO AL IPSFA

El Ministerio de Hacienda, como ente rector de las finanzas públicas y del Sistema de Administración Financiera Integrada (SAFI), es responsable de establecer, poner en funcionamiento y mantener en las instituciones y entidades del Sector Público, el conjunto de normas, organización, programación, dirección y coordinación de los procedimientos de Presupuesto, Tesorería, Inversión y Crédito Público y Contabilidad Gubernamental.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, contiene una breve definición de cada uno de los Subsistemas que conforman el SAFI, así como la descripción de los principios, normas y clasificaciones necesarias para la operatividad de cada uno de ellos a nivel central como institucional (IPSFA).

A través de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado (Ley AFI), existe para el IPSFA la obligación de crear una Unidad Financiera Institucional, responsable de su gestión financiera, esto incluye todas las actividades relacionadas a las áreas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería, y Crédito Público en caso del desarrollo de proyectos que requieran financiamiento del Órgano Ejecutivo.

1.2.2.1 Subsistema de presupuesto

Comprende los principios, técnicas, métodos y procedimientos empleados por la Institución en las diferentes etapas o fases que integran el proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación), como ejemplo, en la etapa de formulación se establecen los ingresos que generan las diferentes áreas, mismos que están clasificados previamente como exentos, no sujetos o gravados, debiendo considerar para estos últimos los correspondientes códigos presupuestarios relativos a impuestos generados, igual tratamiento tienen los egresos.

1.2.2.2 Subsistema de Tesorería

La Tesorería Institucional, es la responsable del pago directo a los acreedores, servidores y trabajadores, a través de cheques, documentos fiscales, etc.

Comprende todos los procesos de percepción, depósito, erogación, transferencia y registro de los recursos financieros del Tesoro Público; los cuales puestos a disposición del IPSFA, se utilizan para la cancelación de obligaciones contraídas con aplicación al Presupuesto Institucional.

1.2.2.2 Subsistema de Inversión y Crédito Público

Brinda apoyo a las instituciones (IPSFA) en la evaluación de todos aquellos proyectos que formaran parte del Programa de Inversión Pública Anual, asignando el código que identifica el proyecto.

Tiene como finalidad contribuir con la inversión pública al logro del crecimiento económico, social y auto sostenible del país, procurando en primera instancia utilizar como fuente de financiamiento el ahorro interno y en caso de ser necesario buscar el financiamiento interno y externo, el cual deberá ser compatible con la capacidad del endeudamiento y pago del sector público no financiero.

1.2.2.3 Subsistema de Contabilidad Gubernamental

Constituye para el IPSFA, el elemento integrador de las operaciones realizadas por presupuesto y tesorería, está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.

1.2.2.3.1 Normas Generales

Instrucciones Contables

El IPSFA por estar comprendida en el Art. 2 de la Ley AFI, tendrá la obligación de cumplir con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG).

Acatamiento de Normas Legales

Cuando exista discrepancia entre las prácticas contables de general aceptación y las normas legales contenidas en leyes primarias, tendrán primacías estas últimas en el proceso administrativo financiero del Sector Público.

Exclusión Contable de Estimaciones Presupuestarias

No deberá registrarse en la contabilidad gubernamental las estimaciones presupuestarias, en tanto los hechos económicos no han ocurrido.

Importancia Relativa de los Hechos Económicos

Debe haber un equilibrio entre el detalle y la multiplicidad de los datos mostrados por los informes financieros, considerando la utilidad de la contabilidad.

Periodo de Contabilización de los Hechos Económicos

El período contable coincidirá con el año calendario, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas.

Estructuración de Sistemas Contables Institucionales

Las instituciones deberán diseñar sus propios sistemas contables institucionales en el marco doctrinario que establece la DGCG y en armonía con las Normas de Control Interno Institucional.

Ajuste de los Hechos Económicos Contabilizados Erróneamente

Los hechos económicos contabilizados erróneamente, a nivel institucional, se regularizarán con SIGNO NEGATIVO, cuando las normas contables específicas así lo determinen; en caso contrario, deberá efectuarse la reversión del movimiento contable de conformidad a la técnica contable de general aceptación.

Criterio Prudencial

Podrá hacerse uso de cierto grado de criterio prudencial, en situaciones que no exista pronunciamiento alguno, principios o normas claras, lo anterior en apego al marco legal y técnico.

1.2.2.3.2 Normas Especificas (Utilizadas en el desarrollo práctico de la investigación)

Normas sobre el listado de Cuentas

De forma general, establece la estructura y conceptualización de los niveles contables, así como la asociación presupuestaria de ingresos y egresos. En

cuanto al catálogo de cuentas, podrán ser desagregadas según las necesidades institucionales, previa autorización de la DGCG.

Normas sobre Agrupación de datos Contables

La DGCG establecerá las agrupaciones que tendrán el carácter de obligatorias en los diseños contables institucionales. Dichas agrupaciones se dividen en dos grupos: las utilizadas para identificar operaciones de igual naturaleza (encabezado de la partida) y las asociadas a una cuenta contable en particular.

El grupo que identifica operaciones de igual naturaleza (generalmente es el Encabezado de la partida) esta compuesto por: el código de la institución dentro del sector público (**Identificación Institucional**); clasificación de los recursos del estado, los cuales pueden ser Ordinarios, Extraordinarios, Especiales, Fondos de Actividades Especiales Y Municipales (**agrupación operacional**); movimiento de la operación, ya sea Monetario, Ajuste o Cierre y Apertura (**Tipo de Movimiento**); identificación de las instituciones, organismos y entidades financieras nacionales o extranjeras que contribuyen con recursos para el logro de los objetivos institucionales (**Fuente de Recurso**); codificación específica y correlativa para los fondos obtenido a través de **actividades especiales** y el código asignado por la Dirección General de Inversión y Crédito Publico, para identificar los proyectos que de acuerdo al presupuesto se ejecute en una institución .

Agrupación por estructura presupuestaria

Estable la relación existente entre las cuentas contables con efectos presupuestarios y los códigos de la estructura presupuestaria respectiva, para las instituciones que ejecuten presupuesto de gastos, independientemente de la agrupación operacional que se trate.

Normas sobre Deudores y Acreedores Monetarios

En la Contabilidad Gubernamental el reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar se hace a través de la utilización de las cuentas Deudores Monetarios (DM).

Los DM deben registrarse al valor pactado originalmente del derecho exigible. Considerando su exigibilidad los DM pueden clasificarse como corto plazo (Deudores Monetarios) y largo plazo (Deudores Financieros)

Normas sobre Retenciones de Impuestos

Establece los lineamientos contables generales para aquellas instituciones que efectúen retenciones de impuestos por prestaciones de servicios profesionales de carácter eventual o prestaciones de servicios de carácter permanente, dichas retenciones deberán registrarse en la cuenta Depósitos por Retenciones Fiscales (eventuales) y Acreedores monetarios (permanentes), respectivamente.

Normas sobre el registro contable del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

A través del marco legal y técnico tributario, se establece las consideraciones necesarias para catalogar a una Institución obligada a llevar contabilidad como sujeto pasivo o deudor del Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los que si fuese el caso deberán estar inscritos como contribuyentes o responsables, para el caso, deberán considerar para el registro de los hechos económicos los procedimientos técnicos que para tal efecto determine la DGCG.

Básicamente, la norma establece que respecto de las compras de bienes y servicios gravados, deberá identificarse por separado el impuesto causado, y registrarlo como un **Crédito Fiscal** y con relación a la venta de bienes y servicios gravados, deberán separarse de la venta el valor del impuesto y registrarlo como **Débito Fiscal**, para su posterior liquidación.

Al final de cada período tributario, el impuesto se determinará de la diferencia obtenida al deducir del débito fiscal causado en el período tributario, el crédito fiscal.

Para el caso de operaciones realizadas en un período tributario, sean estas parte gravadas y parte exentas, el cálculo del impuesto se determinará de acuerdo al marco legal establecido.

Al efectuar el cálculo del Impuesto del período tributario, pueden presentarse dos situaciones:

- a. Cuando el Crédito Fiscal fuese superior al Débito Fiscal del período tributario, este resultado deberá considerarse como remanente para ser reclamado en el siguiente período.
- b. Sí el Débito Fiscal es mayor que el Crédito Fiscal del período, se deberá efectuar el devengamiento del valor a pagar de conformidad al procedimiento técnico establecido.

1.3 DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION

De la investigación, se ha determinado que debido a la amplia diversidad de operaciones que realiza la institución sujeta de estudio, demanda de instructivos y manuales que den lineamientos concretos en cuanto al tratamiento tributario contable de cada uno de los actos ejecutados.

El enunciado anterior, no implica que la institución no cuente con las guías o lineamientos generales plasmados en manuales, etc. Sin embargo no se ha consolidado un documento que aborde de forma integral y complementaria de las principales actividades institucionales, es decir el tratamiento esta individualizado debido a que es una institución relativamente grande y con una operatividad de igual proporción, con el transcurso de los años el IPSFA ha desarrollado un efectivo control de cada una de sus operación en apego con su ley de creación y cada uno de los decretos que regulan su accionar, adicionalmente prevalece ante todo el interés fiscal.

Indudablemente con los cambios en la normativa tributaria, a efecto de ajustar las nuevas necesidades y ser cubiertas por el Estado a través de la creación o modificación de los Tributos, implica actualización constante de los funcionarios públicos involucrados, cualquier cambio en las normativa deberá ser incluida como parte fundamental del programa anual de capacitaciones institucionales, para el desarrollo adecuado del control fiscal.

CAPITULO II

CASOS PRÁCTICOS

2. TRATAMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA.

Consideraciones Generales para el tratamiento Contable y Tributario.

La selección de las operaciones que a continuación serán analizadas contable y tributariamente, se fundamenta en lo establecido en el Art. 82 de la Ley del IPSFA, el cual cita las fuentes de ingreso principales de la Institución y en contraparte aquellas erogaciones surgidas como resultado de percibir dichos ingresos.

Para el caso de los ingresos por cotizaciones y aportes del Estado, se han utilizado los porcentajes vigentes aplicados al cuerpo de bomberos (dependencia del Ministerio de Gobernación), publicado en la página web del IPSFA.

Es necesario aclarar, que los egresos por Remuneraciones, contemplan las reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta y al Código Tributario, en lo relativo a retenciones al personal de carácter permanente, (Decreto No. 957 y Decreto No. 958) respectivamente, publicado en el Diario Oficial tomo No. 393 diciembre 2011.

Para cada caso práctico formulado, se ha incluido un párrafo introductorio que hace referencia al origen legal de la operación, así también el análisis tributario contable respectivo.

Se presentará la conciliación correspondiente a lo declarado, contabilizado y libros, y el efecto en los Principales Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Rendimiento Económico)

Finalmente, todos los casos planteados, están constituidos con datos y cifras hipotéticas, en ningún momento se hace referencia a sujetos o montos reales, fundamentalmente en la estructura patrimonial de los Estados Financieros de la Institución, lo anterior puede verificarse contra cifras reales contenidas en las Memorias de labores, dichas publicaciones están incluidas en el Portal de Transparencia Fiscal IPSFA.

2.1 TRATAMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE LOS PRINCIPALES INGRESOS DEL IPSFA

2.1.1 Ingresos de Seguridad Social (previsionales)

El día 12 de noviembre de 2011, se recibió en las cajas colectoras del Instituto, los abonos correspondientes al pago de cotizaciones según el detalle siguiente:

Se recibió del Ministerio de Gobernación, Cheque Serie "UFI" No. 00000101 por un monto de \$40,056.09 en concepto de pago de cotizaciones afiliados del 7.5%

(6% pensiones, 1% rehabilitación y 0.5% seguro de vida) y aportes patronal del 8.5% (6% pensiones, 1% rehabilitación y 1.5% seguro de vida) de la planilla del Cuerpo de Bomberos Nacionales (Art. 4 literal c Ley IPSFA) correspondientes al mes de noviembre de 2011.

Consideraciones iniciales:

En la Ley de Creación del IPSFA, se establece como una institución autónoma de derecho público, la cual para el cumplimiento de sus fines, contará con recursos propios generados principalmente por: las cotizaciones de los afiliados, las aportaciones ordinarias y extraordinarias del Estado, las aportaciones de Organismos del Gobierno Central e Instituciones Oficiales Autónomas o Semi-Autónomas, etc.

Implicación Tributaria:

De conformidad al Art. 66 inciso séptimo (Ley IVA), define como operaciones no sujetas a aquellas que no estando expresamente previstas en la Ley como exenciones, no se enmarcan como hechos generadores establecidos, básicamente son actividades que la ley del IVA no contempla entre las operaciones gravadas o exentas. Tomando las consideraciones anteriores, los ingresos previsionales, los cuales constituyen la razón de ser de la Institución, están catalogados como no sujetos, estos a su vez formaran parte en el cálculo del Crédito Fiscal Proporcional (inciso primero del mismo artículo).

Implicación contable:

Las Normas Generales relacionadas al Periodo de contabilización de los hechos económicos, establece que el devengamiento (en este caso Ingreso Previsional) deberá registrarse en el período contable en que se produzca, quedando

estrictamente prohibida la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas.

Adicionalmente, la normativa dicta los lineamientos para el registro en las cuentas de Deudores Monetarios, la cual en resumen establece que todo derecho a percibir recursos monetarios, como parte de la gestión financiera institucional, independientemente del momento de la recepción, inmediata o futura, deberá contabilizarse el devengamiento en cuentas del subgrupo DEUDORES MONETARIOS, de acuerdo con la naturaleza del hecho económico.

Datos y Cálculos:

Ingreso básico cotizado: (Total Planilla mensual)	\$250,350.58
--	--------------

Tasas de Cotizaciones Vigentes (Cuerpo de Bomberos)

Cotización Afiliado: 7.5%	<u>Detalle:</u> Pensión 6% Seguro de Vida 0.5%
Aporte Patronal: 8.5%	<u>Detalle:</u> Pensión 6% Seguro de Vida 1.5%

Cálculos Afiliados:

Pensión	$\$250,350.58 \times 6\% =$	\$15,021.03
Seguro de Vida	$\$250,350.58 \times 0.5\% =$	\$ 1,251.75
Rehabilitación	$\$250,350.58 \times 1\% =$	\$ 2,503.51
Total Cotizaciones		\$18,776.29

Cálculos Patrono:

Pensión	\$250,350.58*6% =	\$15,021.03
Seguro de Vida	\$250,350.58*1.5% =	\$ 3,755.26
Rehabilitación	\$250,350.58*1% =	\$ 1,251.75
Total Aportes		\$21,279.80
Total Afiliado + Patrono		\$40,056.09

Procedimiento técnico:

No. Comprobante	1	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	12/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
852 03 001	Contribuciones Patronales		
852 03 001 002	Seguro de Vida Solidario		3,755.26
852 03 001 003	Régimen de Pensiones		15,021.03
852 03 001 005	Rehabilitación		2,503.51
852 03 002	Contribuciones Laborales		
852 03 002 001	Seguro de Vida Solidario		1,251.75
852 03 002 002	Régimen de Pensiones		15,021.03
852 03 002 004	Rehabilitación		2,503.51
213 13 839	Ministerio de Gobernación		40,056.09
213 13 839	Ministerio de Gobernación	40,056.09	
211 01 001	IPSFA (Caja)	40,056.09	
	v/ Pago de cotizaciones del 7.5% y aportes del 8.5% , correspondiente al mes de octubre.		
	TOTAL	\$80,112.18	\$80,112.18

2.1.2 Ingresos Financieros (intereses y amortización de préstamos otorgados)

14/11/2011, se realiza la provisión de los intereses generados (Columna Provisión) por los diferentes préstamos otorgados, según detalle:

Tipo de Préstamo (Cifras hipotéticas)		Total Préstamos	Provisión intereses		Total
			Normales	Refinanciados	
1	PRESTAMO PERSONAL	4,511	2,701.69	54.15	2,755.84
2	PRESTAMO HIPOTECARIO	4,136	14,352.02	59.91	14,411.93
3	PRESTAMO FUNERARIO	148	9.36	0.00	9.36
4	PRESTAMO CRIPTAS	101	0.08	0.00	0.08
5	PRESTAMO EDUCATIVO	247	162.32	0.00	162.32
6	PRESTAMO PERSONAL (LINEA ESPECIAL PENSIONADOS)	3,568	1,700.34	7.24	1,707.57
7	PRESTAMO ADQUISICION DE COMPUTADORAS	222	41.27	0.00	41.27
8	PRESTAMO DE ADQUISICION DE EQUIPO MILITAR	187	12.39	0.00	12.39
TOTALES		13,120	\$ 18,979.46	\$ 121.30	\$ 19,100.75

Consideraciones iniciales:

El art. 82 literal c) de la Ley del IPSFA, establece que para el cumplimiento de sus fines el IPSFA, podrá financiarse a través del rendimiento de sus inversiones, en este sentido se incluye dentro de las fuentes de recursos institucionales los intereses generados por la cartera de préstamos del IPSFA.

Implicaciones Tributarias:

El artículo 5 de la Ley del IVA, inciso tercero (último), incluye al crédito en dinero o cualquier forma de financiamiento, como prestación de servicios.

El art. 16 define el concepto de hecho generador para los servicios e incluye los intereses en dicho concepto.

Finalmente, el art. 46 literal f) considera exentos los intereses de préstamos que otorguen los bancos o cualquier otra institución, que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). Lo anterior es determinante, ya que el IPSFA, forma parte de las instituciones fiscalizadas por la

SSF, y está clasificada como Entidad Autorizada del Sistema Previsional del Estado.

Implicaciones Contables:

Procedimientos Técnicos:

No. Comprobante	2	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	14/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
213 15 003 001	Vigentes (Hipotecarios)	14,352.02	
213 15 003 005	Préstamos Hipotecarios Refinanciados Vigentes	59.91	
213 15 004 001	Vigentes (Personales)	4,627.44	
213 15 004 005	Préstamos Personales Refinanciados Vigentes	61.39	
855 07 010	Intereses de Préstamos Otorgados (Pers. Natur)		
855 07 010 001	Préstamos Hipotecarios Vigentes		14,352.02
855 07 010 003	Préstamos Personales Vigentes		4,455.68
855 07 010 005	Préstamos Funerarios		9.36
855 07 010 006	Préstamos Sobre Criptas		0.08
855 07 010 007	Préstamos Educativos		162.32
855 07 010 009	Préstamos Hipotecarios Refinanciados Vigentes		59.91
855 07 010 011	Préstamos Personales Refinanciados Vigentes		61.39
	v/ Provisión de intereses al 14/11/2011		
	TOTAL	\$ 19,100.75	\$ 19,100.75

El día 14 de noviembre de 2011, se recibe a través del Banco Agrícola la aplicación de Nota de Abono por \$9,888.56 y detalle de los descuentos efectuados a empleados de diferentes instituciones y empresas privadas (afiliados IPSFA) que han contratado préstamos personales e hipotecarios con el Instituto.

Registro Contable (Nota de Abono):

No. Comprobante	3	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	14/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
211 09 001	Bancos Comerciales M/D		
211 09 001 011	Cuenta de Ahorro # 000-0000000	\$ 9,888.56	
412 52 001	Depósitos por Recaudaciones por Liquidar		
412 52 001 002	Transitoria de Préstamos v/ Aplicación a cuenta transitoria de préstamos nota de abono del Banco Agrícola.		\$ 9,888.56
	TOTAL	\$ 9,888.56	\$ 9,888.56

El detalle de las amortizaciones es el siguiente:

Tipo de Préstamo	Cantidad de Préstamos	Capital	Interés Normal	Interés Mora	Seguro Daños	Seguro Decrec.	Pago Outsourcing	Total
Personales Vigentes	41	1,211.38	457.84	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,669.22
Refinanciados Vigentes	76	4,022.67	1,171.03	0.00	0.00	0.00	0.00	\$5,193.69
Hipotecarios Vigentes	15	1,850.23	1,008.00	0.00	42.54	125.18	0.00	\$3,025.95
Totales	132	\$7,084.28	\$2,636.87	\$0.00	\$42.54	\$125.18	\$0.00	\$9,888.86

Consideraciones Iniciales:

Los intereses generados por los distintos préstamos, son amortizados a la fecha en que el Ministerio de la Defensa, Empresas, pagos individuales y demás Instituciones, realicen los depósitos correspondientes.

Para el registro de la Nota de Abono y posterior amortización, se utilizan dos registros, el inicial reconoce el incremento en las disponibilidades contra una cuenta transitoria de pasivo, la que se Líquida simultáneamente con la amortización individual de los afiliados. Lo anterior es sobre la base del Principio Contable del Devengado, ya que inicialmente, se reconoce el ingreso en la provisión de los intereses.

Procedimientos Técnicos:

No. Comprobante	4	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	14/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
412 52 001	Depósitos de Recaudaciones por Líquidar		
412 52 001 002	Transitoria de Préstamos	9,888.56	
855 01 001	Primas de Seguro		167.72
213 15 001	D. M. X Ingresos Financieros y Otros		
213 15 001 001	Primas de Seguro	167.72	
213 15 001 001	Primas de Seguro		167.72
224 01 005	A Personas Naturales (Préstamos para Vivienda)		
224 01 005 001	Préstamos Hipotecarios Vigentes		1,850.23
224 03 001 001	Préstamos Personales Vigentes		5,234.04
213 23 002	Recuperación en Préstamos Hipotecarios		
213 23 002 001	Vigentes Hipotecarios	1,850.23	
213 23 003 001	Vigentes Personales	5,234.04	
213 23 002 001	Vigentes Hipotecarios		1,850.23
213 23 003 001	Vigentes Personales		5,234.04
213 15 004	Intereses de Préstamos Personales		

213 15 004 001	Vigentes Personales		457.84
213 15 004 005	Préstamos Personales Refinanciados Vigentes		1,171.03
213 15 003	Intereses en Préstamos Hipotecarios		
213 15 003 001	Vigentes Hipotecarios v/ Amortización de préstamos según planilla No.305303		1,008.00
	TOTAL	\$17,140.86	\$17,140.86

2.1.3 Ingresos por Venta de Bienes Comerciales y Servicios Públicos (Venta de Café e Ingresos por Recreación)

2.1.3.1 Venta de Bienes Comerciales

El día 20/11/2011, concluida la recolección y entrega de la cosecha 2010 de café a la sociedad que gira con la denominación "COMERCIAL CAFÉ DE IMPORTACION, S.A. DE C.V." cosecha cultivada en las fincas propiedad del IPSFA, ascendió a 15,800 quintales de café uva fresca de la variedad "media altura" y "bajío". Por tanto la sociedad compradora hace efectivo el pago de la venta, a través de cheque certificado serie "ES-ABC" No. 1234 del banco CITI por un monto de \$386,044.16 incluyendo IVA. Documentación presentada: nota de abono, copia de cheque serie "ES-ABC" No. 1234 y CF. No. 00115

Implicaciones Tributarias (venta de café):

Para definir los efectos tributarios generados por la venta de productos agroforestales, en este caso la cosecha de café, se consideran para el análisis los siguientes artículos de la Ley de IVA y Ley del ISR:

Ley del IVA (constituye hecho generador):

Conceptualmente Hecho Generador corresponde al acto jurídico que permite el nacimiento de una obligación tributaria. Según el Art. 4 LIVA, constituye hecho

generador del impuesto, la transferencia de dominio a título oneroso de bienes muebles corporales.

Ley del Impuesto sobre la Renta (Exención en retención):

Para efectos de Renta, se debe considerar el Decreto Legislativo No. 422 del 17/12/1992 “Decreto que deroga la Ley de Impuesto sobre Exportación de Café” (reformado D.L. No. 955 1997), el cual establece en el Art. 4, que las rentas obtenidas por la transferencia del café en estado natural, se debe retener un porcentaje equivalente al 1.5% en concepto de anticipo a cuenta. La Ley de Creación del IPSFA, Art. 2 menciona que el Instituto gozara de exenciones de impuestos sobre sus rentas e ingresos de toda índole o procedencia, finalmente en el Art. 6 literales a) y c) de la Ley del Impuesto sobre la Renta, aclara sobre la exclusión de sujetos pasivos, señalando El Estado de El Salvador y Fundaciones de Derecho Público en este caso las Autónomas (creadas con fondos del Estado y tienen personería jurídica).

Implicaciones Contables:

Registro Contable (Venta de Cosecha Café):

No. Comprobante	5	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	20/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
858 05 001	Venta de Bienes Comerciales		
858 05 001 001	Venta de Bienes Comerciales		\$ 341,632.00
213 14 001	D.M. x Venta de Bienes y Servicios		
213 14 001 001	Venta de Bienes	\$ 341,632.00	
213 14 001	D.M. x Venta de Bienes y Servicios		
213 14 001 001	Venta de Bienes		\$ 341,632.00

424 05 001	Débito Fiscal		44,412.16
213 14 001	D.M. x Venta de Bienes y Servicios		
213 14 001 099	Débito Fiscal	\$ 44,412.16	
213 14 001 099	Débito Fiscal		\$ 44,412.16
211 01 001	IPSFA (Caja)	\$ 386,044.16	
	V/ Pago por venta de 15,800 quintales de café uva fresca.		
	TOTAL	\$ 772,088.32	\$ 772,088.32

2.1.3.2 Ingresos por Servicios Turísticos

Ese mismo día (11/11/2011), se recibe del supervisor de Centros Recreativos, el control de ingresos de centros recreativos, el cual incluye el detalle de las remesas bancarias, reportes de cajas registradoras, facturas y comprobantes de crédito fiscal, según el siguiente detalle:

	Precio	Cantidad	Sub-Total
Ingreso de adulto afiliado	\$ 3.50	15	\$ 52.50
Ingreso de adulto particular	\$ 5.00	10	\$ 50.00
Adulto mayor	\$ 1.00	20	\$ 20.00
Ingreso de unidades militares	\$ 1.00	0	\$ -
Alquiler de Bungalow 24 horas afiliado	\$ 35.00	5	\$ 175.00
Alquiler de Bungalow 24 horas particular	\$ 40.00	2	\$ 80.00
Alquiler de cabañas por el día a afiliado	\$ 5.00	6	\$ 30.00
Parqueo por día	\$ 1.00	4	\$ 4.00
5% turismo por alquiler de bungalows		1	\$ 12.61
TOTAL			\$ 424.11

Implicaciones Tributarias (Ingresos de Centros Recreativos):

Con relación a las actividades desarrolladas por el IPSFA vinculadas con el sector turismo, se toma en cuenta que la Ley de Turismo incluye a las instituciones públicas y privadas tanto en la promoción como el desarrollo del turismo en El Salvador, y las Empresas Turísticas son consideradas como las que ofrecen y

prestan servicios a turistas en las áreas de información, transporte, alojamiento, alimentación y recreación. (Art. 1 literales c y g)

Los beneficios e incentivos que se establecen en la Ley de Turismo para los titulares y sus empresas inscritas en el Registro Nacional de Turismo, serán financiados a través de una contribución especial, que tendrá como hecho generador (en el caso del IPSFA), “el pago de alojamiento, por parte del sujeto pasivo, en cualquier establecimiento que preste tal servicio” siendo la contribución de un 5% aplicado sobre la base del precio diario del servicio de alojamiento que utilice el sujeto pasivo. En dicha base se excluye el monto pagado en concepto de IVA, así como el precio de cualquier otro servicio que no sea estrictamente el de alojamiento.

Procedimientos Técnicos:

No. Comprobante	6	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	20/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
858 007 003	Servicios Turísticos y Ecológicos		
858 007 003 001	Ingresos por recreación		\$ 364.16
213 14 001	D.M. x Venta de Bienes y Servicios		
213 14 001 001	Venta de Bienes	\$ 364.16	
213 14 001	D.M. x Venta de Bienes y Servicios		
213 14 001 001	Venta de Bienes		\$ 364.16
424 05 001	Débito Fiscal		\$ 47.34
213 14 001	D.M. x Venta de Bienes y Servicios		
213 14 001 099	Débito Fiscal	\$ 47.34	
213 14 001 099	Débito Fiscal		\$ 47.34
412 51 001	Contribución especial al turismo 5%		\$ 12.61
211 09 001 011	Cuenta de ahorro #000-0000001 v/ Registro de ingresos en Centros Recreativos.	\$ 424.11	
	TOTAL	\$ 835.61	\$ 835.61

2.1.3.3 Arrendamiento a Instituciones Gubernamentales (Retención 1% sobre ventas a Instituciones Gubernamentales)

El día 25/11/11 se registra arrendamiento correspondiente al mes de noviembre del cuarto y quinto nivel del Edificio IPSFA al Ministerio de Medio Ambiente, catalogado como Agente de Retención por la Administración Tributaria según el siguiente detalle:

Valor del canon de arrendamiento	\$ 5,000.00
IVA	\$ 650.00
Retención del 1%	\$ 50.00
TOTAL RECIBIDO	\$ 5,600.00

Implicación Tributaria

De acuerdo al Art. 47 del Código Tributario son responsables directos en calidad de agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los sujetos designados por el Código Tributario o por la Dirección General de Impuestos Internos, a efectuar la retención y/o percepción del impuesto que corresponda, en actos u operaciones en los que intervengan o cuando paguen o acrediten sumas.

El artículo 162. Inciso tercero establece que la Administración Tributaria está facultada para designar como responsables en carácter de agentes de retención del impuesto de IVA a otros contribuyentes distintos de Pequeños y medianos así como a los órganos del estado, las dependencias del gobierno, las municipalidades y las instituciones oficiales autónomas aunque no sean contribuyentes de dicho impuesto o no sean los adquirientes de dichos bienes o prestatario de los servicios. Se deberá retener el 1% sobre el precio de venta.

En este caso el Ministerio de Medio Ambiente es Agente de Retención y por considerarse una dependencia del gobierno se le debe retener un porcentaje equivalente al 1%. Se realizan dos registros contables simultáneos ya que el momento en que se debe realizar la retención es cuando según las reglas generales se causa el impuesto según lo establecen los Artículos 8, 15, inciso 1°; 18 literal c (para el ejemplo) de la Ley IVA.

Procedimiento Técnico:

No. Comprobante	7	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

CODIGO	Nombre de cuenta	Debe	Haber
213 15 005	Arrendamientos De Bienes	5,000.00	
213 15 099	Débito Fiscal	560.00	
855 09 002	Arrendamientos De Bienes Inmuebles		5,000.00
424 07 001	Débito Fiscal		560.00
	v/ Provisión de arrendamiento, mes de noviembre de 2011		
	TOTALES	\$5,560.00	\$5,560.00

No. Comprobante	8	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

CODIGO	Nombre de cuenta	Debe	Haber
211 01 001	IPSFA (Caja)	5,510.00	
212 15 935	Tesoro Publico		
212 15 935 002	Retención 1% Por Ventas A Entidades Publicas	50.00	
213 15 005	Arrendamientos De Bienes		5,000.00
213 15 099	Débito Fiscal		560.00
	v/ Registro pago por el Ministerio del Medio Ambiente, provisión anterior		
	TOTALES	\$5,650.00	\$5,560.00

2.2 TRATAMIENTO LEGAL Y TÉCNICO DE EGRESOS

2.2.1 Gastos Previsionales

25/11/2011 se giró resolución de Gerencia General² No. 0000-2011, previo análisis del expediente individual y a solicitud del Afiliado Sub sargento Administrativo Pedro Pablo Castillo, el cual se encontraba de alta en el Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada, y habiendo cumplido todos los requisitos para proceder al pago de Fondo de Retiro³, el día 00/00/2011 se hace la provisión para el pago de dicha prestación, la cual asciende a \$5,246.75, descontando \$1,111.11 saldo correspondiente al préstamo personal No. 201100000 otorgado por la institución, procedimiento establecido en el Art. 72 de la Ley del IPSFA, el cual establece que todo préstamo será garantizado con el salario del deudor y sus saldos podrán ser compensados en casos de retiro o fallecimiento, con el Fondo de Retiro o Seguro de Vida, respectivamente.

Procedimiento técnico:

No. Comprobante	9	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
832 03 099	Pensiones y Jubilaciones Diversas		
832 03 099 004	Fondos de Retiro	\$ 5,246.75	
413 53 001	Prestación Líquida		\$ 4,135.64
413 53 837 001	Préstamos Personales y otros v/ Otorgamiento de Fondo de Retiro, según resolución No. 000-2011		\$ 1,111.11
	TOTAL	\$ 5,246.75	\$ 5,246.75

² Art. 12 literal g) Ley IPSFA

³ Art. 45 Ley IPSFA

2.2.2 Provisión y otorgamiento de préstamos personales

El día 25/11/2011 y posterior a la entrega de la documentación necesaria el afiliado No. 00-00-000, y con base a las políticas institucionales sobre otorgamiento de préstamos, es aprobado el préstamo hipotecario Ref. H10402000xx por un monto equivalente a US \$ 47,568.00, a una tasa de interés del 10% anual, cobertura de Seguro Decreciente⁴ (de deuda) y Seguro de Daños, el cual será cancelado a través de 300 cuotas mensuales de \$466.25 descontadas de planilla.

El Seguro Decreciente, debe suscribirse por los afiliados en todo préstamo hipotecario, a través de este se puede cubrir parcial o totalmente los saldos insolutos del préstamo, en caso de fallecimiento.

Procedimiento Técnico:

No. Comprobante	10	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
224 01 005	A Personas Naturales		
224 01 005 001	Préstamos Hipotecarios Vigente	\$ 47,568.00	
413 63 002	Inversiones en Préstamos v/ Provisión de préstamo hipotecario referencia H10402000xx.		\$ 47,568.00
	TOTAL	\$ 47,568.00	\$ 47,568.00

⁴ Art. 65 Ley del IPSFA.

2.2.3 Pago de servicios básicos y compra de productos químicos en Centros Recreativos.

25/11/2011 COMPAÑÍA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR (Claro), pago de servicios telefónicos (varios Centros Recreativos) correspondientes al mes de noviembre/2011, según detalle en CCF No. 404380 \$31.21, No. 404395 \$4.10 y No. \$60.61 (IVA incluido), el pago se realiza a través de cheque serie "IPSFA" No. 000000.

Se registran las operaciones generadas en Centro Recreativos IPSFA, a diferentes proveedores, según el siguiente detalle:

Distribuidor de Productos Químicos, S.A. DE C.V. (pequeño contribuyente) 4 cubetas de pintura de agua color melocotón \$94.49 (precio unitario), 6 galones de pintura de aceite color verde \$25.10, CCF No. 013000, precios incluyen IVA.

- Detalle de facturación servicios básicos y registro contable:

No.	Nombre	No. Teléfono	Mes Facturado	Valor	IVA	Total
1	Rio Mar	2310-0000	Abril	30.38	3.95	34.33
2	Amatitán	2104-0001	Marzo	53.61	6.97	60.58
3	Kilo 14	2355-0002	Abril	59.00	7.67	66.67
Total				\$ 143.00	\$ 18.59	\$ 161.59

Procedimiento Técnico:

No. Comprobante	11	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
834 17 003	Servicios de Telecomunicaciones	\$ 143.00	
225 07 001	Crédito Fiscal		
225 07 001 001	Crédito Fiscal	\$ 18.59	
413 54 002	Servicios Básicos		\$ 143.00
413 54 099	Crédito Fiscal		
413 54 099 001	Crédito Fiscal v/ Devengamiento de servicios telefónicos de centros recreativos propiedad del IPSFA, correspondiente al mes de marzo-abril.		\$ 18.59
TOTAL		\$ 161.59	\$ 161.59

- Detalle de adquisición de productos químicos y registro contable:

Descripción Artículos	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	IVA	Total
Pintura de agua color amarillo	Cubeta	4	83.63	43.49	378.00
Pintura de agua color rojo	Galón	6	22.22	17.33	150.65
Total Pedido				\$ 60.82	\$ 528.65

Procedimiento técnico:

No. Comprobante	12	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
231 09 001	Productos Químicos	\$ 528.65	
225 07 001	Crédito Fiscal		
225 07 001 001	Crédito Fiscal	\$ 60.82	
413 54 001	Bienes de Uso y Consumo		
413 54 001 005	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes v/ Devengamiento por adquisición de productos químicos para ser utilizados en Centros Recreativos.		\$ 589.47
TOTAL		\$ 589.47	\$ 589.47

- Retención del 1% sobre precio de venta de productos químicos.

Cuando se realice la adquisición de bienes o servicios con comprobante de crédito fiscal o factura de consumidor final a un mediano o pequeño contribuyente, se le extenderá un Comprobante de Retención, especificando el monto de la operación sobre el cual se aplica la retención del 1% y demás requisitos

No. Comprobante	13	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
413 54 001	Bienes de Uso y Consumo		
413 54 001 005	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	\$ 4.68	
412 54 935	Tesoro Público (Anticipo de Imp. Retenido IVA) v/ Retención del 1% compras a Distribuidor de Productos Químicos, S.A. DE C.V. (pequeño contribuyente)		\$ 4.68
	TOTAL	\$ 4.68	\$ 4.68

2.2.4 Pago de Sueldos y Salarios

El 15 de Diciembre de 2011 mediante transacción electrónica con cargo a la cuenta corriente #000-000-0001 del Banco Agrícola se procede a realizar el pago de Nómina correspondiente al mes de Noviembre/2011.

El detalle de la planilla es el siguiente:

Sueldos	\$ 236,485.94
Bonificaciones	350.00
Vacaciones	182.20
Horas extraordinarias	2,684.87
Retenciones ISSS salud (3%)	3,631.52
Descuentos AFP (6.25%)	11,685.71
Descuento INPEP	365.19
Renta retenida	20,130.74
Descuento IPSFA (seguro)	1,182.23
Descuento IPSFA (pensiones) 6%	2,846.22
Préstamos personales IPSFA	11,674.74
Líquido a pagar	\$ 188,186.66

De la anterior planilla se calculan las respectivas cuotas patronales así:

Cuota patronal INPEP	\$ 365.19
Cuota patronal IPSFA 6%	\$ 3,545.35
Aporte pensión IPSFA	\$ 2,846.22
Aporte ISSS salud 7.5%	\$ 13,620.43
Aporte patronal AFP 6.75%	\$ 12,620.72
Aporte INSAFORP 1%	\$ 1,816.66

**Implicaciones Tributarias:
Ley del Impuesto sobre la Renta.**

El art. 64 establece el concepto de servicios de carácter permanente la cual es regulada por el ministerio de trabajo mediante un contrato de trabajo y su respectiva remuneración es el devengo de salarios, sueldos, sobresueldos, horas extras, primas, comisiones, gratificaciones, aguinaldos y cualquier otra compensación por servicios personales sean pagados en efectivo o especie y que dichos servicios sean prestados por carácter indefinido o bien un tiempo acordado por la empresa que contrate y que genere dependencia para el trabajador.

Según el art. 65 el Órgano ejecutivo debe revisar periódicamente las tablas de retención para el caso del año fiscal 2011 estaba estructuradas de la siguiente manera:

Si la remuneración mensual es:
retener será de:

El impuesto a

DESDE	HASTA	
¢0.01 \$0.00	¢2,770.82 \$316.67	SIN RETENCION
¢2,770.83 \$316.67	¢4,104.16 \$469.05	¢41.70 (\$4.77) más el 10% sobre exceso de ¢2,770.83 (\$316.67)
¢4,104.17 \$469.05	¢6,666.67 \$761.91	¢41.70 (\$4.77) más el 10% sobre exceso de ¢2,000.00 (\$228.57)
¢6,666.68 \$761.91	¢16,666.00 \$1,904.69	¢525.00 (\$60.00) más el 20% sobre exceso de ¢6,666.67 (\$761.91)
¢16,666.01 \$1,904.69	En adelante	¢2,000.00 (\$228.57) más el 30% sobre exceso de ¢16,666.00 (\$1,904.69)

Con relación al ejemplo la base imponible para Impuesto sobre la Renta tendrá los siguientes valores:

Total Sueldos y Salarios	\$ 236,485.94
Bonificaciones	\$350.00
Vacaciones	\$182.2
Horas Extraordinarias	\$2,684.87
TOTAL INGRESOS GRAVADOS	\$ 239,703.01
(-) Retenciones AFP	\$ (11,685.71)
(-) Retenciones IPSFA	\$ (4,028.45)
BASE IMPONIBLE PARA RENTA	\$ 223,988.85

Debido a que el ejercicio muestra datos hipotéticos no será posible individualizar las bases imponibles de cada colaborador pero se debe remitir a la tabla de impuesto sobre la renta vigente.

Cabe aclarar que según DECRETO Legislativo No. 216 publicad el 4 de enero de 2012 tiene reformas a la Ley del Impuesto sobre la Renta contenidas entre ellas la nueva tabla de retención de renta para servicios permanentes, La cual se muestra a continuación:

a) Remuneraciones gravadas pagaderas mensualmente:

	RENTA NETA O IMPONIBLE		% A APLICA R	SOBRE EL EXCESO DE:	
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 487.60		SIN RETENCIÓN	
II TRAMO	\$ 487.61	\$ 642.85	10%	\$ 487.60	\$ 17.48
III TRAMO	\$ 642.86	\$ 915.81	10%	\$ 642.85	\$ 32.70
IV TRAMO	\$ 915.82	\$ 2,058.67	20%	\$ 915.81	\$ 60.00
V TRAMO	\$ 2,058.68	En adelante	30%	\$ 2,058.67	\$ 288.57

Pero en esta reforma tiene la particularidad de un recalcu-
lo semestral de acuerdo al art. 1 literal f) del DECRETO
LEGISLATIVO 216 que se muestra a continuación:

**1) Para el mes de Junio (primer recalcu-
lo)**

	RENTA NETA O IMPONIBLE		% A APLICA R	SOBRE EL EXCESO DE:	
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 2,925.60	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 2,925.61	\$ 3,857.10	10%	\$ 2,925.60	\$ 104.88
III TRAMO	\$ 3,857.11	\$ 5,494.86	10%	\$ 3,857.10	\$ 196.20
IV TRAMO	\$ 5,494.87	\$ 12,352.02	20%	\$ 5,494.86	\$ 360.00
V TRAMO	\$ 12,352.03	En adelante	30%	\$ 12,352.02	\$ 1,731.42

**2) Para el mes de Diciembre (segundo recalcu-
lo)**

	RENTA NETA O IMPONIBLE		% A APLICA R	SOBRE EL EXCESO DE:	
	DESDE	HASTA			
I TRAMO	\$ 0.01	\$ 5,851.20	SIN RETENCIÓN		
II TRAMO	\$ 5,851.21	\$ 7,714.20	10%	\$ 5,851.20	\$ 209.76
III TRAMO	\$ 7,714.21	\$ 10,989.72	10%	\$ 7,714.20	\$ 392.40
IV TRAMO	\$ 10,989.73	\$ 24,704.04	20%	\$ 10,989.72	\$ 720.00
V TRAMO	\$ 24,704.05	En adelante	30%	\$ 24,704.04	\$ 3,462.84

Procedimiento Técnico:

No. Comprobante	14	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre de la Cuenta	Debe	Haber
833 01 007 002	Vacaciones	182.2	
833 01 007 001	Bonificaciones	350	
833 07 001 001	INPEP	365.19	
833 09 001 003	INSAFORP	1,816.66	
833 05 001	Horas Extraordinarias	2,684.87	
833 07 001 003	Aporte Pensión IPSFA	2,846.22	
833 07 001 002	IPSFA	3,545.35	
833 09 001 002	A.F.P	12,620.72	
833 07 001 004	I.S.S.S	13,620.43	
413 51 001	Salario Liquido	188,186.66	
413 51 001	Salario Liquido		188,186.66
833 01 001	Sueldos	236,485.94	
211 09 001 001	Banco Comerciales		188,186.66
413 51 005 001	Aporte AFP Confa		7,263.33
413 51 005 002	Cotizaciones CONFÍA		6,725.26
413 51 006 001	Aporte Crecer		5,357.39
413 51 006 002	Cotizaciones Crecer		4,960.45
413 51 827 001	Aportes y Cotizaciones INPEP		730.38
413 51 837 001	Préstamos Personales y otros		11,674.74
413 51 837 005	Cotización Pension IPSFA		2,846.22
413 51 837 007	Cotización Seguro de Vida		1,182.23
413 51 837 009	Aporte pensiones IPSFA		2,846.22
413 51 837 011	Aporte Seguro de vida IPSFA		3,545.35
413 51 893	Instituto Salvadoreño de Seguro		19,068.61
413 51 935 001	Impuesto sobre la Renta v/ Pago de Nómina noviembre. mes de novimo		20,130.74
		\$ 462,704.24	\$ 462,704.24

2.2.5 Comisiones por uso de Tarjeta de Crédito

Durante el mes de Noviembre de 2011 se realizaron ventas con tarjetas de crédito en FUDEFA (Funeraria de la fuerza Armada) por la prestación de servicios funerarios así:

Total ventas con IVA incluido	\$ 50,000.00
(-) Comisión Bancaria	\$ 100.00
(-) 13% IVA comisión	\$ 13.00
(-) Retención 2% Banco	\$ 1,000.00
= Total Nota de Abono	\$ 48,887.00

Implicación Legal:

Los contribuyentes que realicen transferencias de bienes o prestaciones de servicios y reciban pagos por medio de tarjetas de crédito o de Débito, están obligados a enterar en concepto de anticipo a cuenta del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el dos por ciento (2%) del importe del valor del bien o del servicio.

Este valor será PERCIBIDO, por los sujetos pasivos emisores o administradores de tarjetas de crédito o tarjetas de débito (en este caso el Banco Agrícola) y se efectuará al momento que paguen, acrediten o pongan a disposición por cualquier forma a sus afiliados sumas de dinero por las transferencias de bienes o prestación de servicios gravadas con el IVA (Art. 162-A Código Tributario)

Según este artículo este anticipo al impuesto de IVA constituye un pago parcial de lo que correspondería pagar al final de período tributario en la elaboración de las declaraciones juradas.

Procedimientos Técnicos:

No. Comprobante	15	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre de cuenta	Haber	Haber
213 14 001	D. M. X Venta De Bienes Y Servicios	44,247.79	
213 14 001 002	Venta De Servicios Públicos		
213 14 001 099	Débito Fiscal	5,752.21	
858 07 099	Servicios Diversos		
858 07 099 003	Servicios Funerarios		44,247.79
424 05 001	Débito Fiscal		5,752.21
	v/ Provisión de venta efectuada con tarjeta de crédito		
	TOTALES	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00

No. Comprobante 16 Código Institucional 901
Mes / Periodo 11/2011 T.M. 1
Fecha 25/11/2011 Agrupación Operacional 3

Código	Nombre de cuenta	Debe	Haber
211 09 001	Bancos Comerciales	50,000.00	
213 14 001	D. M. X Venta De Bienes y Servicios		
213 14 001 002	Venta de Servicios Públicos		44,247.79
213 14 001 099	Débito Fiscal		5,752.21
	V/ Ingreso percibido por venta con tarjeta de crédito.		
	TOTALES	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00

No. Comprobante 17 Código Institucional 901
Mes / Periodo 11/2011 T.M. 1
Fecha 25/11/2011 Agrupación Operacional 3

Código	Nombre de cuenta	Debe	Haber
211 09 001	Bancos Comerciales		1,113.00
836 01 003	Comisiones y Gastos Bancarios	100.00	
225 09 001	Crédito Fiscal	13.00	
212 15 935	Tesoro Publico (Anticipo IVA por Retención)		
212 15 935 001	Retención 2% Por Ventas con Tarjetas de Crédito	1,000.00	
413 55 001	Primas Y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias		1,000.00
413 55 099	Crédito Fiscal		13.00
413 55 001	Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	1,000.00	
413 55 099	Crédito Fiscal	13.00	
	v/ Registro de comisiones bancarias e impuestos retenidos		
	TOTALES	2,126.00	2,126.00

2.3 Registros Contables para Liquidación y provisión del impuesto IVA

2.3.1 Mayorización de Cuentas Contables

Comp.	TM	Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
15	1	212 15 935 001	Retención 2% Por Ventas con Tarjetas de Crédito	1,000.00	
		Total 212 15 935 001	Retención 2% Por Ventas con Tarjetas de Crédito	1,000.00	-
17	1	21215935002	Retención 1% Por Ventas A Entidades Publicas	50.00	
		Total 21215935002	Retención 1% Por Ventas A Entidades Publicas	50.00	-
9	1	225 07 001 001	Crédito Fiscal	18.59	
10	1	225 07 001 001	Crédito Fiscal	60.82	
		Total 225 07 001 001	Crédito Fiscal	79.41	-
15	1	225 09 001	Crédito Fiscal	13.00	
		Total 225 09 001	Crédito Fiscal	13.00	-
6	1	412 51 001	Contribución especial al turismo 5%		12.61
		Total 412 51 001	Contribución especial al turismo 5%	-	12.61
5	1	424 05 001	Débito Fiscal		44,412.16
6	1	424 05 001	Débito Fiscal		47.34
13	1	424 05 001	Débito Fiscal		5,752.21
		Total 424 05 001	Débito Fiscal	-	50,211.71
16	1	424 07 001	Débito Fiscal		650.00
		Total 424 07 001	Débito Fiscal	-	650.00

PERIODOS	COMPRAS	CREDITO FISCAL	VENTAS				% CREDITO PROPORC.	CREDITO FISCAL PROPORC.	DEBITO FISCAL	IMPUESTO A PAGAR	GASTO
			GRAVADAS	EXENTAS	NO SUJETAS	TOTAL					
ENERO/11	6,431.01	836.03	327,455.39	1,659.43	900,000.00	1,229,114.82	27%	222.73	42,569.20	42,346.47	613.30
FEBRERO/11	6,070.03	789.10	110,327.57	1,096.97	800,000.00	911,424.54	12%	95.52	14,342.58	14,247.06	693.58
MARZO/11	9,663.14	1,256.21	140,375.70	1,197.86	800,000.00	941,573.56	15%	187.28	18,248.84	18,061.56	1,068.92
ABRIL/11	10,341.84	1,344.44	153,230.41	1,035.45	800,000.00	954,265.86	16%	215.88	19,919.95	19,704.07	1,128.56
MAYO/11	9,733.25	1,265.32	148,301.16	1,326.43	800,000.00	949,627.59	16%	197.60	19,279.15	19,081.55	1,067.72
JUNIO/11	20,051.02	2,606.63	119,211.51	1,497.17	800,000.00	920,708.68	13%	337.50	15,497.50	15,159.99	2,269.13
JULIO/11	22,098.52	2,872.81	219,998.31	1,096.43	800,000.00	1,021,094.74	22%	618.96	28,599.78	27,980.82	2,253.85
AGOSTO/11	11,319.85	1,471.58	145,648.31	1,186.43	800,000.00	946,834.74	15%	226.37	18,934.28	18,707.91	1,245.21
SEPTIEMBRE/11	23,131.13	3,007.05	138,248.08	1,076.43	800,000.00	939,324.51	15%	442.57	17,972.25	17,529.68	2,564.48
OCTUBRE/11	9,689.12	1,259.59	106,324.42	1,106.43	914,308.13	1,021,738.98	10%	131.08	13,822.17	13,691.10	1,128.51
NOVIEMBRE/11	10,710.83	1,392.41	391,243.95	19,100.75	5,000,000.00	5,410,344.70	7%	100.69	50,861.71	50,761.02	1,291.72
DICIEMBRE/11										-	

2.3.2 Procedimientos Técnicos:

No. Comprobante	18	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
836 03 004	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles	1,291.72	
424 05 001	Débito Fiscal	50,861.71	
412 54 935	Tesoro Publico (Anticipo 1% IVA Retenido)	4.68	
212 15 935 002	Retención 1% por Ventas a Entidades Publicas		50.00
212 15 935 001	Retención 2% por Ventas con Tarjetas de Crédito		1,000.00
225 07 001 001	Crédito Fiscal		1,392.41
424 11 001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles v/ Provisión de Impuesto de IVA correspondiente a noviembre 2011		49,715.70
TOTAL		\$ 52,158.11	\$ 52,158.11

No. Comprobante	19	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	25/11/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
424 11 001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles	49,715.70	
413 55 935	A.M. x Gastos Financieros y Otros (Tesoro Publico D.G.T) v/ Devengamiento de Impuesto IVA por pagar		49,715.70
TOTAL		\$ 49,715.70	\$ 49,715.70

No. Comprobante	20	Código Institucional	901
Mes / Periodo	11/2011	T.M.	1
Fecha	14/12/2011	Agrupación Operacional	3

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
413 55 935	A.M. x Gastos Financieros y Otros (Tesoro Publico D.G.T)	49,715.70	
413 51 935	Impuesto sobre la Renta	20,134.70	
211 09 001	Bancos Comerciales v/ Pago de Impuesto IVA y retenciones, correspondiente al mes de noviembre 2011		69,850.40
TOTAL		\$ 69,850.40	\$ 69,850.40

2.3.3 Libros de IVA y Declaraciones de Impuestos

INSTITUTO PREVISIONAL DE LA FUERZA ARMADA												
CONTABILIDAD												
LIBRO DE VENTAS A CONSUMIDORES (CIFRAS HIPOTETICAS)												
PERIODO TRIBUTARIO: Noviembre 2011												
Registro de IVA : 29798-4												
Fecha	No. Caja	No. Serie	Del No.	Al No.	Corr.	Ventas Exentas	Locales	Exportaciones	Ing. No. Sujeto	CET 5%	Total Ventas	Ventas Cta Terc
12/11/2012		12 A							40,056.09		40,056.09	
14/11/2012		13 A				19,100.75					19,100.75	
20/11/2011		12 A					411.50			12.61	424.11	
30/11/2011		9 A					50,000.00				50,000.00	
30/11/2011									4,959,943.91			
TOTALES						19,100.75	50,411.50	-	5,000,000.00	12.61	109,580.95	-
Calculo Debito Fiscal :												
							109,580.95					
							5,000,000.00					
							19,100.75					
							-					
							44,611.95					
							5,799.55					
							38,812.39					
							12.61					
F. Contador General												



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA

CONTABILIDAD

LIBRO DE VENTAS A CONTRIBUYENTES (CIFRAS HIPOTETICAS)

PERIODO TRIBUTARIO: Noviembre 2011

Registro de IVA Numero: 29798-4

No. Corr	Fecha	Serie	Docum.	Ciente	No. Reg	Ventas Exentas	Ventas Gravadas	Debito Fiscal	Ventas a cta Terc	Debito Fiscal Cta Terc	Total Debito Fisc	Anticipo IVA 1%	Anticipo IVA 2%	CET 5%	Ventas Totales
1	20/11/2011	XX	45	COMERCIAL CAFÉ DE IMPORTACION	8360-7		341,632.00	44,412.16							386,044.16
2	30/11/2011		46	BANCO AGRICOLA DE EL SALVADOR				-					1,000.00		1,000.00
2	25/11/2011		47	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE			5,000.00	650.00							5,650.00
3	25/11/2011		1234	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE				-				50.00			50.00
TOTALES							346,632.00	45,062.16				50.00	1,000.00		392,744.16

Resumen de Operaciones

	Propias		A cuenta de Terceros		Anticipo	Anticipo	CET
	Valor Neto	Debito Fiscal	Valor Neto	Debito Fiscal	IVA 1%	IVA 2%	5%
Ventas netas gravadas a contribuyentes	346,632.00	45,062.16			50.00	1,000.00	
Ventas no sujetas	5,000,000.00						
Ventas internas netas gravadas a consumidores	44,611.95	5,799.55					12.61
Total operaciones gravadas internas	5,391,243.95	50,861.71					
Ventas Netas Internas Exentas a Contribuyentes							
Ventas Netas Internas Exentas a consumidores	19,100.75						
Total Operaciones internas Exentas	19,100.75						
Exportaciones Segun Facturas de Exportacion							
Ingresos no sujetos segun Operaciones mensuales							

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA



CONTABILIDAD

LIBRO DE COMPRAS (CIFRAS HIPOTETICAS)

PERIODO TRIBUTARIO : Noviembre 2011

No. Corr.	Fecha	No. Documento	No. Reg	Id. Excluidos	Proveedores	Compras Exentas			Compras Gravadas			Credito Fiscal	Anticipo IVA Retenido	Anticipo IVA 13%	Total Compras	Ret. Terceros	Com. Excluidos
						Locales	Import.	Internac.	Locales	Import.	Internac.						
1	30/11/2011	13000	2545-2		DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V.				467.84			60.82			467.84		
2	30/11/2011	1	2545-2		DISTRIBUIDOR DE PRODUCTOS QUIMICOS, S.A. DE C.V.							-	4.68		-		
3	30/11/2011	404380	24-7		COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR				30.38			3.95			30.38		
4	30/11/2011	404395	24-7		COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR				53.61			6.97			53.61		
5	30/11/2011	404401	24-7		COMPANIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR				59.00			7.67			59.00		
6	30/11/2011	1578	5544-6		EDITORIAL ALTAMIRANO MADRIZ	407.63						-			407.63		
7	30/11/2011				BANCO AGRICOLA DE EL SALVADOR				100.00			13.00			113.00		3,927.37
8					OTROS PAGOS				10,000.00			1,300.00			11,300.00		
					TOTALES	\$ 407.63	\$ -	\$ -	\$ 10,710.83	\$ -	\$ -	\$ 1,392.41	\$ 4.68	\$ -	\$ 12,431.46	\$ -	\$ 3,927.37



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

PERIODO TRIBUTARIO	
MES	AÑO
02	11 2011
	5

**DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES
MUEBLES Y A LA PRESTACION DE SERVICIOS**

NUMERO DE DECLARACION
10 107030433456 8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA USA

F07 v4

COMPLETE ESTE RECUADRO SOLO SI ES MODIFICACION DE DECLARACION	
Numero de declaración que modifica	SS
55	1

A. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

1	04	NIT	0614-080601-103-5	3	09	Nombre Comercial de Casa Mariz
2	22	Apellido(s), Nombre(s) / Razon Social o Denominación	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (CASO PRACTICO)			
3	11	Actividad Economica Principal	ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES	13	NRC	14 6 16 Telefono 2222151 7

B. OPERACIONES DEL MES

COMPRAS		VENTAS				
5	Compras Internas Exentas o no Sujetas	65 +	407.63 5	Ventas Internas Exentas	85 +	19,100.75 6
6	Importaciones Exentas y no Sujetas	70 +	0.00 0	Ventas Internas no Sujetas	86 +	5,000,000.00 8
7	Importaciones Gravadas (Fuera Región C.A.)	75 +	0.00 2	Ventas Gravadas por cuenta de terceros no domicilio	88 +	0.00 4
8	Internaciones Gravadas (Región Centroamericana)	76 +	0.00 0	Exportaciones (Fuera Región Centroamericana)	90 +	0.00 1
9	Compras Internas Gravadas	80 +	10,710.83 4	Exportaciones (Región Centroamericana)	91 +	0.00 5
10	Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre compras	81 -	0.00 7	Ventas efectuadas a Zonas Francas y D.P.A.	93 +	0.00 7
11	Recuerda, debes llenar el detalle de los Documentos Legales Emitidos, Anulados, Extraviados y/o Elaborados por Imprenta en el Periodo Tributario que Declara, según el reverso de este Formulario.			Ventas Internas Gravadas Comprobante Crédito Fiscal	95 +	346,632.00 3
12				Ventas Internas Gravadas con Factura	96 +	44,611.95 9
13				Devol. Rebajas, Desc u otras Deduc sobre ventas	97 -	0.00 8
14	SUMA DE COMPRAS:	100 =	11,118.46 1	SUMA DE VENTAS:	105 =	5,410,344.70 0
15	Ventas Gravadas por cuenta de Terceros Domiciliados (No debe incluirse en sumatoria de casilla 105)				108	0.00 3

C. IMPUESTOS DECLARADOS EN EL MES

CREDITOS		DEBITOS				
16	Remanente Crédito del Periodo Anterior	110 +	0.00 2	Débitos por Ventas: Comprobante Crédito Fiscal	135 +	45,062.16 5
17	Reintegro Crédito Fiscal IVA por Exportaciones (En el periodo que se refiere la Resolución)	115 -	0.00 4	Débito por Ventas: Facturas	140 +	5,799.55 0
18	Crédito Importaciones	125 +	0.00 1	Débitos por Ventas: Comprobante de Liquidación con Comprobante Crédito Fiscal	141 +	0.00 9
19	Crédito por internaciones	126 +	0.00 5	Débitos por Ventas: Comprobante de liquidación con Factura	142 +	0.00 3
20	Crédito por Importación de Servicios	127 +	0.00 3	Debito por Devolución, Rebajas, Desc., u otras Deduciones sobre Ventas	143 -	0.00 2
21	Crédito por Retención de IVA a No Domiciliados	128 +	0.00 9			
22	Crédito Compras Internas Gravadas	130 +	1,392.41 3			
23	Crédito por Devolución, Rebajas, Desc. u otras Deduciones sobre Compras	131 -	0.00 6			
24	Crédito IVA por Proporcionalidad Mensual (No Deducible del Débito)	132 -	1,291.72 0			
25	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta superior al efectivamente deducido)	133 +	0.00 2			
26	Crédito IVA por Ajuste de Proporcionalidad Anual (Si resulta inferior al efectivamente deducido)	134 -	0.00 7			
27	SUMA DE CREDITOS:	145 =	100.69 2	SUMA DE DEBITOS:	150 =	50,861.71 4

El IVA es el Impuesto que pagan los Salvadoreños cuando te compran Bienes o Servicios.

DECLARA CORRECTAMENTE

D. DETERMINACION DEL IMPUESTO

28	Llevar a Renglón 155, Si la Suma de los Créditos es Mayor que la Suma de los Débitos			Llevar a Renglón 160, Si la Suma de los Débitos es Mayor que la Suma de los Créditos		
29	Remanente Crédito Proximo Periodo	155	0.00 6	Impuesto Determinado	160 +	50,761.02 1
30	Percepción Anticipado a Cuenta efectuada al Declarante			161 +	1,000.00 6	2% Efectuadas por Tarjetas de Credito /Debi
31	Retención IVA efectuada al Declarante			162 +	50.00 7	
32	Percepción IVA efectuada al Declarante			163 +	0.00 9	
33	Excedente de Impuesto Periodo Anterior			164 +	0.00 0	
34	Impuesto IVA por Operaciones del Periodo según Declaración que Modifica (Casilla 161+162+163+164+165)			165 +	0.00 3	
35	Total Saldos a Favor del Contribuyente			166 -	1,050.00 6	
36	Excedente de Impuesto para Próximo Periodo (Casilla 166 - 160, Si Resultado Positivo)			167 =	0.00 2	
37	Total Impuesto por Operaciones del Periodo (Casilla 160 - 166, Si Resultado Positivo)			168 =	49,711.02 2	
38	Percepción IVA efectuada en el Periodo por el Declarante			169 +	0.00 5	1
39	Retención IVA a Terceros Domiciliados efectuadas por el Declarante			170 +	4.68 3	2
40	Percepción de Impto (Emisores o Administradores Tarjeta de Crédito/Débito)			171 +	0.00 7	3
41	Total Retenciones v/o Percepciones efectuadas por el Declarante			172 =	4.68 5	Efectuadas durante el periodo por el Declarante.
42	Retenciones v/o Percepciones del Periodo según Declaración que Modifica			173 -	0.00 6	
43	Excedente por pago Indebido o en Exceso (solicitar por escrito)			174 =	0.00 7	(Casilla 180-187 Si Resultado Positivo)
44	Total Impuesto por Retenciones y Percepciones del Periodo (Casilla 187-188 Si Resultado Positivo)			180 =	4.68 4	
45	Multa (1) Percepción 1%	192	0.00	1	193	0.00
	Multa (2) Retención	503	4.68	3	199	0.00
	Multa (3) Percepción 2%	505	0.00	5	194	0.00
	Multa (4) Impuesto	507	49,711.02	4	Total	195 + 0.00 6
46	Intereses	508	0.00	8	Total	196 + 0.00 8
47	TOTAL A PAGAR			198 =	49,715.70 1	

E. AREA DE RECEPCION DE DECLARACIONES

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en la presente declaración son expresión fiel de la verdad. Manifiesto que tengo conocimiento que incurriré en sanciones administrativas y penales en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en los Artículos 245-A y 250-A del Código Penal.

Nombre y firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado

Firma y sello del Receptor Autorizado

Uso exclusivo Institucion Receptora
Fecha de Recepción
200 Dia Mes Año 4



REPUBLICA DE EL SALVADOR
MINISTERIO DE HACIENDA

**DECLARACION MENSUAL DE PAGO A CUENTA
E IMPUESTO RETENIDO RENTA**

NUMERO DE DECLARACION
F14 v8

SEÑOR CONTRIBUYENTE
LA DECLARACION DEBE ELABORARSE EXCLUSIVAMENTE EN
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$

10 **114080284622**

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

1	NIT										PERIODO TRIBUTARIO			Complemente el siguiente recuadro solo si su Declaración es Modificatoria	5	Numero de declaración que modifica
	2	0	6	1	4	-	0	8	0	6	0	3	MES			
2	Apellido(s), Nombre(s) o Razón Social o Denominación: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA (CASO PRACTICO)															
3	INGRESOS BRUTOS															
3	Actividades Comerciales															
4	Actividades de Servicios															
5	Industria de la Construcción															
6	Actividades Industriales															
7	Actividades Agropecuarias															
8	Otras Actividades No Sujetas a Retención															
9	Otros Ingresos															
10	TOTAL INGRESOS															
11	Menos Rebajas y Devoluciones sobre Ventas															
12	Menos Ingresos Exentos y No Gravados															
13	Ingresos Gravables Sujetos de Pago a Cuenta															
14	Entero Computado de Pago a Cuenta															
15	TOTAL ENTERO COMPUTADO DE PAGO A CUENTA (CASILLA 208 + 220 + 44)															
16	Excedente de Pago a Cuenta Periodo Anterior															
17	Excedente Declaración Renta Ejercicio Anterior															
18	Entero Cancelado de Pago a Cuenta en Declaración que Modifica (Solo si es Declaración Modificatoria)															
19	Excedente Aplicable a Pago Cuenta Próximo Periodo (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es negativa)															
20	TOTAL A PAGAR ENTERO PAGO A CUENTA (Si la operación de las casillas 45-46-48-50 es positiva)															
CONCEPTO DE ENTERO ACREDITABLE EN LIQUIDACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA																
21	Servicios de Carácter Permanente															
22	Servicios en Dependencia Laboral															
23	Prestación de otros Servicios sin Dependencia Laboral (Intereses, Bonificaciones o Premios)															
24	Retenciones por Julios Ejecutivos															
25	Retenciones por Actividades Agropecuarias (D.L. 422 de 17/12/1992)															
26	Retención por Servicios de Arrendamiento a Personas Naturales															
27	Retenciones sobre Premios a Personas Domiciliadas															
28	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Premios y otras Utilidades provenientes de Depósitos en dinero															
29	Rentas a Personas Jurídicas Domiciliadas en concepto de Intereses, Rendimientos o Utilidades, provenientes de Títulos Valores															
30	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Naturales Domiciliadas															
31	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas Jurídicas Domiciliadas															
32	Retención por Uso o concesión de uso, de derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Naturales Domiciliadas															
33	Retención por Uso o concesión de uso, de derechos de Bienes Tangibles e Intangibles a Personas Jurídicas Domiciliadas															
34	Operaciones de Renta y Asimiladas a Rentas (Rendimiento de Capitales, Títulos Valores, Otros) a Personas Domiciliadas															
35	Costos y Gastos Incorridos Sujetos a Retención y Entero															
36	Valores Garantizados Seguro Dotal u Otro Tipo de Seguro															
37	Rentas Obtenidas en el País por Personas No Domiciliadas															
38	Retenciones sobre Premios a Personas No Domiciliadas															
39	Pagos Efectuados a Casa Matriz por Filiales o Sucursales															
40	Transferencias de Bienes Intangibles por Personas No Domiciliadas															
41	Servicios Utilizados en el País por Actividades Originadas en el Exterior															
42	Otras Retenciones															
43	ENTERO COMPUTADO EN RETENCION (Suma de Casillas 150 a Casilla 194)															
44	ENTERO PAGADO DE RETENCIONES EN DECLARACION QUE MODIFICA (Solo si es Declaración Modificatoria)															
45	PAGO INDEBIDO O EN EXCESO DEL PERIODO DE RETENCIONES (Si la operación de las Casillas 198-200 es negativo) Solicitar por escrito															
46	TOTAL ENTERO RETENCIONES ACREDITABLES (Si la operación de las Casillas 198-200 es positivo)															

2.4 Casos Complementarios vinculados a operaciones de préstamos hipotecarios

2.4.1 Degradación de categoría crediticia efectos contables, sobre la base de las Normas de Contabilidad Bancaria.

Análisis Previo:

A partir de enero de 2007 las clasificaciones de riesgo crediticio sufrieron modificaciones, según la NCB-022, la cual determina que las garantías ya no son las que influyen directamente en la clasificación de riesgo crediticio de un cliente (afiliado), sino el record crediticio del mismo.

Uno de los cambios es que los créditos catalogados como "A" que antes no generaban reservas ahora tendrán que hacerlo. El riesgo del deudor se determinara restando del saldo total de las obligaciones el valor de las garantías que los respalden, dice el artículo 14 de la norma.

Para efectos tributarios, debido a que el IPSFA, está exento del Impuesto sobre la Renta, el análisis respectivo estará limitado a la simple mención de dicha exención, omitiendo así, las consideraciones de las reservas de saneamiento para establecerlas como gastos no deducibles, o al momento de realizar los activos considerados como Extraordinarios, son gravados como rentas ordinarias del mismo periodo de su realización.

El tratamiento de las garantías y las categorías de riesgos (Art. 14, 16 literal a y 18 NCB-022) están establecidos según la siguiente tabla:

Clasificación Súper-Intendencia del Sistema Financiero Categorías, porcentaje provisión, rangos por días y porcentaje garantía

CATEGORIA	% PROVISION	% GARANTIA	RANGO POR DIAS	
			VIVIENDA	CONSUMO
A1	0.00%	100.00%	HASTA 7 DIAS	HASTA 7 DIAS
A2	1.00%	70.00%	HASTA 30 DIAS	HASTA 30 DIAS
B	5.00%	70.00%	HASTA 90 DIAS	HASTA 60 DIAS
C1	15.00%	70.00%	HASTA 120 DIAS	HASTA 90 DIAS
C2	25.00%	70.00%	HASTA 180 DIAS	HASTA 120 DIAS
D1	50.00%	60.00%	HASTA 270 DIAS	HASTA 150 DIAS
D2	75.00%	60.00%	HASTA 360 DIAS	HASTA 180 DIAS
E	100.00%	50.00%	HASTA 360 DIAS	HASTA 180 DIAS

A continuación se muestra el comportamiento crediticio del Afiliado Juan José Juárez No. De afiliación aa-mm-0001, el cual tiene un préstamo hipotecario referencia H1040200095 a favor del Instituto, para cada movimiento, se hará la explicación correspondiente de conformidad a normativa bancaria y tributaria aplicada.

Movimientos de categorías y cálculo de la provisión de reservas de saneamiento de préstamos

Tipo de préstamo: Hipotecario

No. De Referencia: H1040200095

No. De Afiliación: aa-mm-0001

Nombre Afiliado: Juan José Juárez

No.	Saldo capital vencido	Saldo intereses vencidos	Días Mora capital	Días Mora intereses	Cat. SSF	Valúo Menor	Mora de Capital	Riesgo Neto	Provisión	Estado Crédito	% Garantía	Mes/año
1	\$ 46,190.74	\$ 354.34	8	28	A2	\$ 48,099.20	\$ 28.53	\$ 12,521.30	\$ 125.21	Pagando	\$ 33,669.44	Jan-11
2	\$ 46,190.74	\$ 708.68	36	56	B	\$ 48,099.20	\$ 52.47	\$ 12,521.30	\$ 626.07	Cobro Adm.	\$ 33,669.44	Feb-11
3	\$ 46,190.74	\$ 1,100.98	67	87	B	\$ 48,099.20	\$ 123.26	\$ 12,521.30	\$ 626.07	Cobro Adm.	\$ 33,669.44	Mar-11
4	\$ 46,190.74	\$ 1,480.63	97	117	C1	\$ 48,099.20	\$ 173.64	\$ 12,521.30	\$ 1,878.20	Cobro Adm.	\$ 33,669.44	Apr-11
5	\$ 46,190.74	\$ 1,872.94	128	148	C2	\$ 48,099.20	\$ 222.80	\$ 12,521.30	\$ 3,130.33	Cobro Adm.	\$ 33,669.44	May-11
6	\$ 46,190.74	\$ 2,252.59	158	178	C2	\$ 48,099.20	\$ 285.68	\$ 12,521.30	\$ 3,130.33	Cobro Adm.	\$ 33,669.44	Jun-11
7	\$ 46,190.74	\$ 2,644.89	189	209	D1	\$ 48,099.20	\$ 337.46	\$ 17,331.22	\$ 8,665.61	Cobro Adm.	\$ 28,859.52	Jul-11
8	\$ 46,190.74	\$ 3,037.20	220	240	D1	\$ 48,099.20	\$ 389.68	\$ 17,331.22	\$ 8,665.61	Cobro Adm.	\$ 28,859.52	Aug-11
9	\$ 46,190.74	\$ 3,416.85	250	270	D1	\$ 48,099.20	\$ 440.62	\$ 17,331.22	\$ 8,665.61	Cobro Adm.	\$ 28,859.52	Sep-11
10	\$ 46,190.74	\$ 3,809.15	281	301	D2	\$ 48,099.20	\$ 493.74	\$ 17,331.22	\$ 12,998.42	Cobro Adm.	\$ 28,859.52	Oct-11
11	\$ 46,190.74	\$ 4,188.80	311	331	D2	\$ 48,099.20	\$ 545.53	\$ 17,331.22	\$ 12,998.42	Cobro Adm.	\$ 28,859.52	Nov-11
12	\$ 46,190.74	\$ 4,581.11	342	362	E	\$ 48,099.20	\$ 599.53	\$ 22,141.14	\$ 22,141.14	Cobro Adm.	\$ 24,049.60	Dec-11

El IPSFA, tiene la obligación de clasificar el 100% de los activos de riesgo crediticio, por ser una entidad supervisada por la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de la clasificación debe existir una evaluación del deudor, reuniendo todas las operaciones crediticias contratadas de este último, de modo que la categoría que se le asigne corresponda al crédito que presente mayor riesgo de recuperación (Art. 9 NCB-022)

Para establecer el riesgo de un deudor, es necesario restar la garantía que respalde el cumplimiento de la obligación, adicionalmente, se debe considerar en el caso de primeras hipotecas sobre bienes inmuebles, que la garantía estará afectada, es decir disminuye su valor a medida que se incremente el rango de días de incumplimiento de pago de los saldos insolutos (Art. 15 NCB-022)

Se hace énfasis en uno de los requisitos para las garantías hipotecarias, el cual establece que el valor a restar del saldo de las obligaciones contraídas por el deudor con la Institución, deberá ser el menor entre un valuó pericial actualizada y el valuó pericial contractual (Art. 16 literal a NCB-022)

Clasificación Categoría A2 (Normales)

Como se mencionó anteriormente, a partir de no reportar pago por más de 7 días consecutivos, en la obligación contraída (en este caso préstamo hipotecario), se calcula la correspondiente reserva de saneamiento, a pesar que esta aún en categoría "A" clasificada por la SSF como normal (A2), para el caso de estudio (véase correlativo No. 1 del cuadro anterior), el saldo vencido de capital asciende a \$46,190.74, a este monto se le resta la garantía \$33,669.44 que aún es del 100%, dando un Riesgo Neto de \$12,521.30; finalmente se le aplica el porcentaje correspondiente de provisión 1%, dando un monto de reserva de saneamiento de \$125.21

El registro Contable, es el siguiente:

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
224 99 001	Provisión de Inversiones en Préstamos en Préstamos Hipotecarios Vigentes		
224 99 001 001	Capital		125.21
839 03 001	Gasto por pérdida de inversiones financieras		
839 03 001 002	Préstamos Hipotecarios V/ Constitución provisión de reserva de saneamiento de la cartera de Préstamos correspondiente al mes de enero 2011.	125.21	
	TOTAL	\$ 125.21	\$ 125.21

Clasificación Categoría C1 (Deficientes)

Debido a que el préstamo hipotecario Ref. H1040200095, no ha reportado recuperación de capital ni intereses por mas de 90 días (véase correlativo No. 4 del cuadro anterior), esto implica que se debe hacer una reclasificación del capital a cartera vencida y los intereses que se provisiones y devenguen posteriormente se debe controlar en cuentas de orden siempre que exista morosidad (Norma General No. 1 NCB-005), adicionalmente se cambia la categoría crediticia a "C1" clasificada por la SSF como Deficiente, manteniendo un 100% de la garantía, debido a que el periodo de mora transcurrido no causa disminución (Art. 15 NCB-022)

Los registros contables, son los siguientes:

- a) Traslado del principal de préstamo hipotecario a cartera vencida (mas de 90 días sin movimiento)

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
224 01 005	A personas Naturales		
224 01 005 002	Préstamos Hipotecarios vencida	46,190.74	
224 01 005	A personas Naturales		
224 01 005 001	Préstamos Hipotecarios vigente V/ Reclasificación de saldos de préstamos hipotecarios a cartera de préstamo vencida.		46,190.74
	TOTAL	\$ 46,190.74	\$ 46,190.74

- b) Cambio de categoría crediticia y registro de reserva de saneamiento

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
224 99 002	En Préstamos hipotecarios vencida		
224 99 002 001	Capital		1,878.20
839 03 001	Gasto por pérdida de inversiones financieras		
839 03 001 002	Préstamos Hipotecarios V/ Ajuste en reserva de saneamiento de la cartera de préstamos, por reflejar más de 90 días de reportar pago en capital.	1,878.20	
	TOTAL	\$ 1,878.20	\$ 1,878.20

2.4.2 Proceso de Recuperación Vía Judicial

Posterior a que se han agotado todas las gestiones administrativas de cobro realizadas, el Departamento de Préstamos, evalúa el traslado e inicio del proceso de recuperación del crédito por vía judicial, entre ellas están que el capital e intereses no reportados con pago supere los 6 meses (Art. 66 Ley IPSFA), adicionalmente la capacidad real de pago del deudor y otras condiciones como las físicas y legales del inmueble, la notificación deberá hacerse por escrito previo traslado a juicio ejecutivo.

Aplicación Proceso Judicial

El Departamento de Préstamos en coordinación con el Departamento Jurídico, establecerán una demanda de proceso ejecutivo civil, en representación del Instituto, los cuales deberán presentar al Juzgado de lo Civil (ejemplo, de Soyapango) entre otros la siguiente documentación: Copia Certificada del Testimonio de Poder General Judicial con cláusula especial, Testimonio de Escritura Publica de Mutuo con Garantía Hipotecaria, NIT de la Institución. Posterior a la presentación de la demanda, el tribunal resuelve admitirla decretando embargo de los bienes propios del demandado, principalmente en el inmueble dado en garantía, el cual se encuentra inscrito baja el número de matrícula No. 012048xx, en la jurisdicción de Soyapango, para lo cual y a petición del IPSFA se establece **librar oficio**⁵ al Centro Nacional de Registros para que trabé formal embargo en el inmueble relacionado.

Admitida la demanda, se realizan los siguientes registros contables:

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
229 01 002	Préstamos Hipotecarios de personas naturales		
229 01 002 001	Capital	46,190.74	
224 01 005	A personas naturales		
224 01 005 002	Préstamos Hipotecarios Vencida		46,190.74
	V/ Aplicación a proceso judicial el saldo del préstamo hipotecario Ref. H1040200095 a nombre de Juan José Juárez.		
	TOTAL	\$ 46,190.74	\$ 46,190.74

Adjudicación de Inmueble

El IPSFA, al igual que las instituciones financieras supervisadas por la SSF, tiene la facultad de aceptar garantías de todo tipo, y la adquisición de inmuebles, cuando fueren adjudicados en virtud

⁵ Comunicación que dirige el órgano judicial a otra entidad para que de cumplimiento a lo ordenado en la misma.

de acción judicial promovida contra sus deudores. A partir de la fecha de adquisición de los activos extraordinarios, se cuenta con un plazo de 5 años para su liquidación, debiendo establecer provisiones a fin de reflejarlos como pérdida en la contabilidad, durante los primeros cuatro años, vencido el plazo deberá venderlos en pública subasta, previa publicación en dos diarios de circulación nacional (Art. 71 literal d y 72 Ley de Bancos)

Para establecer el valor del activo extraordinario, en caso de adjudicación judicial, se tomara en cuenta, el total de la deuda registrada en cuentas de activo (capital e intereses), costas procesales más los impuestos, derechos y honorarios profesionales necesarios para adquirir el dominio de los bienes, separando en una sub cuenta el valor de la adjudicación y en otra el saldo restante a cargo del deudor, se excluye de este cálculo el monto de los intereses controlados en cuentas de orden (Art. 4 NCB-013)

Ejemplo: El día uno de febrero de 2012, el juzgado segundo de lo civil, agrega a demanda presentada por la Lic. Rosa Raquel Ramos, en representación del IPSFA, ADJUDICACION EN PAGO a favor de la Institución, el inmueble embargado y sacado en subasta, por la cantidad de \$32,062.93 o sea las dos terceras partes del valor dado según el mutuo hipotecario (\$48,099.20). A fin de cancelar la hipoteca inscrita bajo la matrícula No. 012048xx, se hace del conocimiento del señor Jefe del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, por lo que el Juzgado extiende al IPSFA (Institución adjudicataria) la respectiva certificación para que le sirva de legal título de la propiedad.

Se debe considerar adicionalmente, los siguientes gastos en conceptos de costas procesales del préstamo Ref. H1040200095 a nombre de Juan José Juárez:

Costo total de juicio	\$ 642.66
Inscripción de embargo	\$ 45.22
Diligencias de ausencia	
Publicaciones	\$ -
Curaduría	\$ -
Pública subasta	
Publicaciones	\$ 48.00
Valúo Judicial	\$ 200.00
Informe registral	\$ 8.86

Pregones	\$ -
Inscripción de adjudicación	\$ 58.59
Cancelación de embargo	\$ 8.86
Cancelación de hipoteca	\$ 15.41
Total	\$ 1,027.60

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
231 21 099	Inmuebles Diversos		
231 21 099 003	Valor de adjudicación	32,062.93	
231 21 099	Inmuebles Diversos		
231 21 099 004	Saldo a cargo del Deudor	15,155.41	
229 01 002	Préstamos Hipotecarios de personas naturales		
229 01 002 001	Capital		46,190.74
856 01 099	Multas e intereses diversos		
856 01 099 001	Costas procesales		642.66
859 09 099	Ingresos Diversos		
859 09 099 001	Ingresos Varios		384.94
	V/ Adjudicación de inmueble según resolución judicial de fecha 01/02/2012 correspondiente al préstamo hipotecario Ref. H1040200095 a nombre de Juan José Juárez.		
	TOTAL	\$ 47,218.34	\$ 47,218.34

Nota: el saldo a cargo del deudor, estará constituido por la diferencia del valor de adjudicación y el valor total de la deuda registrada en cuentas de activos, entendiéndose por el capital, intereses registrados en cuentas de activo, costas procesales mas los impuestos, derechos y honorarios profesionales necesarios para adquirir el dominio de los bienes (Art. 4 NCB-013)

2.4.4 Reservas de Activos Extraordinarios y realización.

2.4.4.1 Contabilización de Reservas por Activos Extraordinarios

Las instituciones supervisadas por la SSF, deberán establecer provisiones mensuales e iguales por los activos extraordinarios que adquieran (inmueble garantía hipotecaria adjudicada en pago),

estas provisiones respetarán la siguiente gradualidad, para el primer año deberán completar el 25%, el segundo, el 50%; en el tercero, el 75% y en el cuarto, el 100% (Art. 10 NCB-013)

Ejemplo: El día 31 de marzo de 2012, de conformidad a la normativa bancaria, se realiza la provisión de activos extraordinarios correspondientes al mes de marzo.

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
838 17	Gastos por Obsolescencia, Mermas y Deterioro de Existencia		
838 17 001	Reserva para activos Extraordinarios	667.98	
231 99	Provisión por Pérdida, Obsolescencia, Mermas y Deterioros		
231 99 001	Activos Extraordinarios V/ Provisión de reservas de activos extraordinarios correspondientes al mes de marzo 2012.		667.98
	TOTAL	\$ 667.98	\$ 667.98

2.4.4.2 Realización de Activos Extraordinarios

La venta, el traslado al activo fijo o la destrucción, son las causas por las que una institución puede retirar sus activos extraordinarios. En el caso de venta, este genera una disminución en las cuentas que controlan los inmuebles recuperados para la venta (Art. 12 NCB-013)

Ejemplo: El día 01/04/2012 a través de solicitud por escrito, el Sr. Rómulo Ronaldo Ramos (particular), pide se le considere para la compra de inmueble recuperado por la institución, la cual de conformidad con el procedimiento establecido para la adjudicación de inmuebles recuperados vía judicial, este ha sido autorizado para la venta por el Consejo Directivo (Autoridad máxima institucional) en acta de sesión CD-correlativo/año.

A efecto de documentar el registro de descargo del Activo Extraordinario, se debe incluir copia de los siguientes documentos:

- a) Copia de escritura
- b) Valuó del inmueble
- c) Plano de ubicación
- d) Resolución de Consejo Directivo, autorizando la venta
- e) Nota del comprador, copia de DUI y NIT
- f) Nota de Adjudicación
- g) Formulario opción de Venta (FSV)

A continuación se muestra para fines didácticos el registro del descargo del activo extraordinario:

Código	Nombre Cuenta	Debe	Haber
838 19	Costo de Venta de Activos Extraordinarios		
838 19 001	Costo de Venta de Activos Extraordinarios	32,062.93	
231 21	Inmuebles para la Venta		
231 21 099 003	Valor de Adjudicación		32,062.93
231 99	Provisión por Pérdida, Obsolescencia, Mermas y Deterioros		
231 99 001	Activos Extraordinarios	667.98	
859 51	Corrección de recursos		
859 51 001	Recursos Institucionales		667.98
	V/ Descargo por venta de vivienda al Sr. Rómulo Ronaldo Ramos ubicada en (dirección del inmueble)		
	TOTAL	\$ 32,730.91	\$ 32,730.91

CONCLUSIONES

- El IPSFA, cuenta con una serie de instructivos que garantizan hasta cierto punto un adecuado control fiscal de las operaciones, por otro lado la contabilidad Gubernamental está normada por todos aquellos manuales, instructivos, etc. que ofrece un tratamiento general de las operaciones del sector público. No obstante lo anterior por la naturaleza tan particular de las operaciones que realiza el Instituto, es necesario integrar a través de un documento el adecuado tratamiento legal y técnico para cada una de las actividades económicas realizadas, que son abordadas de manera general en los manuales e instructivos antes citados.
- El IPSFA, cuenta con un programa anual de capacitaciones, en el cual están incluidas el análisis teórico práctico de todas aquellas reformas fiscales que tienen impacto en la responsabilidad institucional como contribuyente, sin embargo esta se imparte de forma general.

RECOMENDACIONES

- Considerar el presente documento como herramienta de consulta para el registro y control fiscal para las operaciones principales del IPSFA, adicionalmente su estructura puede ser usada como base para la inclusión de cada una de las actividades institucionales.
- Continuar con los programas de capacitación a efecto de fortalecer el recurso humano Institucional, en lo referente al área fiscal, se deberá enfocar en función de la realidad de la institución, es decir aplicado al IPSFA.

ANEXOS

METODOLOGIA UTILIZADA

La metodología utilizada para el trabajo de investigación es la de naturaleza explicativa, ya que no solo se limita a describir conceptos u operaciones sino más bien a responder y analizar las causas y circunstancias involucradas en el tratamiento tributario y contable de los eventos económicos que realiza la entidad que se dedica a la relacionada actividad, dicho estudio se realiza considerando algunos aspectos del método lógico inductivo que lleva a obtener conclusiones generales a partir de algo particular.

Dado que internamente el IPSFA no cuenta con un documento que de manera integral aborde la aplicación Contable y Fiscal, utilizando casos prácticos; se estima necesario proponer un instrumento que sirva de guía sobre el tratamiento y aplicación de Normas Específicas de Contabilidad Gubernamental y aspectos tributarios, basado en ejemplos de las principales operaciones que realiza el Instituto de Previsión de la Fuerza Armada, que complementen la normativa citada por lo que nos lleva a plantearnos la siguiente interrogante:

¿De que manera incide en el incumplimiento de obligaciones tributarias el no contar con un documento que involucre aspectos contables y fiscales de las principales operaciones del IPSFA, y que genera observaciones de los entes fiscalizadores?

OBJETIVO DE LA INVESTIGACION

Como objetivo primordial de la presente investigación es Conocer de manera integral la aplicación teórica práctica que comprenda, el análisis de Leyes y Reglamentos Tributarios, Normativa Técnica Gubernamental y el adecuado Tratamiento práctico Tributario y Contable de las principales operaciones que realiza el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada.

TECNICAS EMPLEADAS

Investigación de Campo.

Para los cual se llevaron a cabo tareas de observación y registro de los hechos, su análisis y clasificación y finalmente una derivación inductiva general a partir del caso analizado.

Entrevistas

Se realizaron entrevistas tanto al Contador General como al Encargado del control Fiscal del IPSFA Lo cual permitió un conocimiento estructurado de las principales operaciones y el respectivo análisis tributario que debe realizarse.

Bibliográficas

Realizada una extensa consulta sobre la normativa Tributaria, Contable y técnica aplicada al IPSFA se logra apreciar como esta normada dicha institución y la manera de como proceder en su operatividad fiscal.

UTILIDAD SOCIAL

Partiendo del hecho que la producción del conocimiento se puede catalogar como utilidad social. Aunque se involucre una sola Institución Gubernamental, en el caso práctico se pretende abordar la gran diversidad de operaciones realizadas por la Institución.

Por lo anterior, le son aplicables disposiciones tributarias como el Código Tributario, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y La Ley de Impuesto sobre la Renta por mencionar las principales las cuales valdría la pena señalar a efecto de contribuir en la formación de conocimiento para el profesional y estudiante de la contaduría pública, así como un apoyo a la cátedra de Contabilidad Gubernamental.

UNIDAD DE ANALISIS

En la investigación que se pretende desarrollar se considerará como unidades de análisis las principales operaciones que desarrolla del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, así como la normativa legal y técnica correspondiente.

Finalmente, se analiza el resultado obtenido versus los objetivos planteados, y se concluye que el presente documento cumple con la finalidad inicialmente planteada y podrá ser una herramienta útil para fortalecer y diversificar el conocimiento de los futuros profesionales o cualquier usuario que lo demande.

BIBLIOGRAFIA

Código Tributario y su reglamento. Año 2009. Decreto Legislativo: No. 233 del 16 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No. 239, tomo No. 385 del 21 de diciembre de 2009, Republica de El Salvador

Ley del Impuesto sobre la Renta. Año 2009. Decreto Legislativo: No. 236 del 17 de Diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No.239, tomo No 385 del 21 de diciembre de 2009, Republica de El Salvador.

Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y su Reglamento. Año 2009. Decreto Legislativo: No. 224 del 12 de diciembre de 2009, publicado en el Diario Oficial No.237, tomo No 385 del 17 de diciembre de 2009, Republica de El Salvador

Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado Acuerdo Ejecutivo N° 3155 de fecha 17 de Julio de 2009, Republica de El Salvador.

Ministerio de Hacienda. Año 2007. "Catalogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Publico 2007" Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. Año 1979. Decreto No. 500 de la junta revolucionaria de Gobierno de fecha 15 de octubre de 1979, publicada en el Diario Oficial No. 191, Tomo 265 del 15 de octubre de 1979, Republica de El Salvador.

Ley de Turismo. Año 2005. Decreto Legislativo 899. De fecha 10 de diciembre de 2005. Publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de diciembre de 2005 No. 237, Tomo No. 369, Republica de El Salvador.

Disposiciones sobre el Régimen General de Exenciones. Año 1991. Decreto Legislativo No. 74 de fecha 19 de octubre de 1991, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo 313 de fecha 4 de noviembre de 1991, Republica de El Salvador

Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada. (IPSFA) Sitio web <http://www.ipsfa.com/> Tasas de Cotización vigentes consultadas en Diciembre 2011